

# Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Ensenada, Baja  
California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	56
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	56
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	57
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	58

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 21 de mayo de 2019, mediante oficio número DECF/427/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría L.A.E. Javier Gómez Sánchez, Subdirector de Cumplimiento Financiero "A3.1"; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditor Encargado del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Javier Meza Zermeño, Auditore Encargado del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1" del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; L.C. Nicolás Serenil Gastélum, Auditor del

Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Rosa María Figueroa García, Auditor del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Raúl Orozco Dávila, Auditor del Departamento de Auditoría Financiera Programática-Presupuestal "A3.5.1"; Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe de Departamento de Auditoría Obra Pública "A3.4.1"; Ing. Máximo Rafael Velazquez Bernal, Auditor del Departamento de Auditoría Obra Pública "A3.4.1"; Ing. Ameyali López Gatica, Auditor del Departamento de Auditoría Obra Pública "A3.4.1"; Ing. Gamaliel Agaton Muñiz, Auditor del Departamento de Auditoría Obra Pública "A3.4.1", quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Con fecha 30 de enero de 1952 con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de 1951, se publica en el Periódico Oficial del Estado la creación del H. Ayuntamiento de Ensenada.

El H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, los Municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar sus asuntos, regulan los servicios públicos consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados públicos, parques y jardines, entre otros. (Artículo 3 L.R.M.E.B.C.)

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 295'100,085	6 %	Circulante	\$ 882'548,443	17 %
No circulante	4,861'531,519	94 %	No circulante	1,626'772,087	31 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,647'311,074	52 %
<b>Total Activo</b>	<b>\$5,156'631,604</b>	<b>100 %</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$5,156'631,604</b>	<b>100 %</b>

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,814'263,620
Egreso	\$ 1,779'821,529
Variación	\$ 34'442,091

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 1,779'821,529
Muestra auditada	\$ 721'176,131
Representatividad de la muestra	41 %

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; así como en los planes y programas institucionales correspondientes a la Cuenta Pública, debido a que obtuvo ingresos por concepto de actividades mercantiles de las cuales no proporciono documentación para verificar el cobro; asimismo obtuvo ingresos por eventos de los cuales no mostro documentación que compruebe la aplicación de la tasa preferencial; de los ingresos obtenidos por alumbrado público existen diferencias contra los registros contables; en relación a la revalidación de permisos de alcoholes cancelados no se dio cumplimiento a lo establecido en la Normatividad; ingresos obtenidos por venta de terrenos de cuyo recurso no se dio cumplimiento con lo establecido en Acuerdo de Cabildo; existen ingresos obtenidos de los cuales no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por internet; se obtuvieron ingresos por concepto de revalidaciones de los cuales no se proporcionaron los convenios respectivos; se celebraron convenios de pago por diversos conceptos de los cuales no se dio cumplimiento a los mismos; pagos de sueldos y compensaciones de las cuales no se proporcionaron las nóminas y los recibos respectivos; pago de gratificación sin proporcionar documentación que la justifique; aplicación de tablas incorrectas para efecto de Retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de gratificaciones de fin de año a personal dado de baja en las cuales no se efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta; falta de timbrado de recibos de nómina; conceptos pagados en las liquidaciones por baja de empleados que no corresponden; pago de prima en las liquidaciones del ejercicio las cuales no se otorgaron de forma general; empleados contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios que no cumplen con este régimen; adquisiciones de bienes, materiales, suministros y servicios generales las cuales no cumplen con mínimo tres cotizaciones de tres proveedores, así como con las autorizaciones correspondientes para su adquisición; pago por concepto de diversos servicios por los cuales no se localizaron los contratos que establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes; adquisiciones de materiales y construcción de cuarto dormitorio y techo firme del Fondo FISM, de los cuales no se aplicó la Normatividad respectiva; transferencias efectuadas a su presupuesto de las cuales no se localizaron las autorizaciones de Cabildo; falta de proyección en el Presupuesto Inicial de Egresos del pago de las Luminarias; plazas ocupadas sin autorización; aumentos en el Grupo de Servicios Personales durante el ejercicio que no cumplen con la normatividad establecida, presenta contratos de obra por Administración Directa aun cuando los contratos rebasan el monto anual permitido; presenta faltante de documentación probatoria de la correcta ejecución de los trabajos durante el proceso de construcción; presenta mala calidad de la ejecución de los trabajos; existen sobrepagos por trabajos pagados y no ejecutados total o parcialmente; presenta la falta de aplicación de sanciones para los contratistas, de acorde a la legislación vigente referente al cumplimiento de los tiempos contratados, fondos de caja asignados a personal que ya no labora en la Entidad; de las conciliaciones bancarias existen conceptos no aclarados de cargos y/o abonos; Cuentas por Cobrar mayores a un año sin movimientos de las cuales no se han efectuado gestiones para su cobro y recuperación; compra de equipo de transporte sin autorización del Comité de Adquisiciones; falta de levantamiento del inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles; falta de registro contable en adquisiciones de Equipo de Transporte; falta del cálculo de la Depreciación de sus activos; diferencia entre registros contables y el Padrón de Bienes Inmuebles; falta de formalización de contratos por predios obtenidos por autorización de fraccionamiento; falta de conciliación de las Cuentas por Pagar por consumo de agua; incumplimiento a los contratos de concesión de arrastre de vehículos; retenciones efectuadas a empleados para pagos de créditos solicitados a diversas empresas financieras las cuales no han sido pagadas; falta

de pagos por prestaciones de Seguridad Social e Impuestos Federales por concepto de Sueldos y Salarios, Honorarios Asimilables a Salarios y por Arrendamiento; existen cuentas por pagar mayores a un año sin movimiento; pago de recargos y actualizaciones no propias de la Entidad; afectación al Resultado de Ejercicios Anteriores del cual no se proporcionó documentación que integre dicho registro; de los padrones de rezago por concepto de Impuesto Predial, Zona Federal Marítima, multas de tránsito, multas federales, multas administrativas, padrón de rezago de revalidación de alcoholes y convenios no se han concluido los procesos para la recuperación de los mismos; falta de conciliación del Fideicomiso Bansi contra el estado de cuenta bancario; Fideicomisos que opera la Entidad los cuales no se presentan en Cuenta Pública como establecen las Reglas del CONAC; diferencia por conciliar entre los reportes de la Comisión Federal de Electricidad y registros contables; pagos de intereses moratorios y penalización por créditos obtenidos; entre otros incumpliendo con las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En relación al rubro de Impuestos se revisaron las 2 sub-cuentas más representativas del Impuesto sobre Actividades Mercantiles e Industriales por un importe de \$ 9'195,607, verificándose las partidas de Asistencia a Juegos y Espectáculos Públicos, en el cual se observa que de los ingresos recaudados de los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades o destrezas, Recaudación de Rentas Municipal no mostró evidencia de la base de ingresos gravable mensual que le permita verificar la determinación de la tasa del 3% a que se refiere el Artículo 11 BIS, inciso A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio fiscal del 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.2	<b>Pliego de Observación</b>

Asimismo de los Impuestos sobre Actividades Mercantiles e Industriales se analizaron 5 eventos de espectáculos públicos (2 festivales y 3 conciertos) por un importe de \$ 24'593,250, se constató que les aplicaron la tasa del 2.5% por un importe de \$ 614,831, contemplada en el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, que a la letra señala: "Tratándose de eventos realizados por partidos políticos; siempre y cuando se acredite fehacientemente a través de contrato o declaración de impuestos, previo al evento, que es organizado por el Partido Político, y no por una persona física o moral independiente, gravarán la tasa del 2.5% sobre el ingreso bruto percibido"; sin embargo, la Entidad no mostró evidencia de contrato ni declaración de impuestos, o que los mismos fueran organizados por Partidos Políticos, por lo cual correspondía aplicar la tasa del 10% por un importe de \$ 2'459,325 estipulada en el primer párrafo del citado artículo, contando con una variación de \$ 1'844,494.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En relación a los Derechos se consideró el concepto relativo al Alumbrado Público, en base al convenio celebrado con Comisión Federal de Electricidad, éste remite mensualmente el Estado de Cuenta que detalla los derechos recaudados, así como el consumo del gasto de energía del Ayuntamiento de Ensenada, para lo cual se efectuó el vaciado de los estados de cuenta, de los cuales el ingreso por Derecho de Alumbrado Público asciende a \$ 114'726,683, el cual al compararlo con su registro contable por \$ 108'707,096, existe una diferencia no aclarada por la Entidad por \$ 6'019,587, incumpliendo con lo establecido en los Postulados Básicos Sustancia Económica.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.6	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De los Derechos que se cobran por la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, proporcionó relación de 32 expedientes de cancelación de permisos durante el ejercicio 2019, de los cuales se seleccionaron 8 que ascienden a \$ 2'239,990.

De lo anterior, en dichos permisos se señala que el motivo de la cancelación de los mismos es debido a que no se han efectuado las revalidaciones, que oscilan de 3, 4, 5, 6 y 12 años, al respecto, es de señalarse que en el Artículo 23 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, se establece en su Fracción XIII que se deberá revalidar cada año el empadronamiento de su permiso ante la Dirección de Recaudación, a partir del primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de marzo, así mismo, en el Artículo 70 del citado Reglamento, en su Fracción II se establece que será motivo de cancelación del permiso el incumplimiento a la obligación.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.7	<b>Pliego de Observación</b>

De los 8 permisos cancelados, es de señalarse que, en los acuerdos autorizados por Cabildo, se acordó que se instruya a la Tesorería Municipal que efectúe las gestiones de cobro de los adeudos, al respecto no se localizó documentación de las gestiones realizadas para su recuperación por \$ 2'239,990, incumpléndose con los Acuerdos de Cabildo, anteriormente referidos.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-12-DEFP-F-01.12	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En relación a los Otros Ingresos y Beneficios Varios, sub-cuenta número 4-3-9-9-1-10 Enajenación de Terrenos para Herramientas y Bienes Servicio Público, de la muestra

seleccionada, se verificaron las bajas generadas por Enajenación de Bienes Inmuebles, observando lo siguiente:

Terreno ubicado en la Manzana 28 Lote 55 Fracción A-1, con una superficie de 2,000 M2, identificado con clave catastral KN-028-055.

Con fecha 03 de julio de 2018 en Acuerdo de Cabildo No. 0261 el Cabildo de Ensenada aprobó por mayoría de votos en sentido positivo el Dictamen 080/2018 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Ensenada, así como la autorización para su enajenación mediante subasta pública para cubrir adeudos que se tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

Con fecha 22 de febrero de 2019 se levanta acta de segunda convocatoria de Convocatoria Pública XXII/001/2018 donde se declara la subasta a favor del mejor postor el C. Jorge Alberto Serrano Escalante por un importe de \$ 2'700,000.

Con fecha 25 de febrero de 2019 se emite fallo oficial de Convocatoria Pública XXII/001/2018 al C. Jorge Alberto Serrano Escalante siendo la única postura legal recibida por un importe de \$ 2'700,000.

Con fecha 26 de febrero de 2019 se emite notificación del fallo como ofertante ganador al C. Jorge Alberto Serrano Escalante, imponiéndosele 5 días hábiles para el pago total del inmueble por el cual fue declarado ganador.

De lo anterior se observa:

No se localizó evidencia documental que demuestre que el recurso obtenido por la enajenación del bien inmueble, se utilizó para el pago del adeudo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), incumpliendo con lo dispuesto en Acuerdo de Cabildo de sesión de fecha 03 de julio de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-1-12-DEFP-F-03	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad realiza el registro contable por los ingresos recaudados, tomando como base el reporte diario que elabora Recaudación de Rentas, procediendo con una validación y registro por parte de Tesorería Municipal, de la revisión efectuada se pudo constatar que los registros contables fueron realizados en base a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, asimismo, los cálculos efectuados cuentan con el soporte documental para determinar los ingresos. De lo anterior, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-1-12-DEFP-F-06.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Durante el ejercicio 2019 Recaudación de Rentas Municipal recaudó pagos en parcialidades por concepto de revalidación de los ejercicios 2016 y 2017 de los Casinos Caliente/Hipódromo de Agua Caliente, S.A. de C.V., el primero ubicado en López Mateos y Guadalupe S/N en la Zona Centro y el segundo ubicado en Pedro Loyola #45 de la Colonia Carlos Pacheco, por un total de \$ 4'431,400, sin embargo, la Entidad no mostró evidencia de convenios para el pago en parcialidades. Por lo anteriormente expuesto la Entidad incumple con lo establecido en el Artículo 21 inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, referente a Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-1-12-DEFP-F-07	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De los convenios celebrados durante el ejercicio 2019, se seleccionó una muestra de 56 convenios, que asciende a \$806,801, de los cuales únicamente se ha recaudado un importe de \$ 353,945, existiendo una diferencia no recaudada por \$452,856, es de señalarse que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. **(ANEXO 1)**

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-11.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Es de señalarse que se registraron en la cuenta No. 5-1-1-3-1-6 las compensaciones a favor de los empleados por un total de \$ 88'273,789 que se integran por \$ 60'840,723 pagados catorcenalmente vía nómina y \$ 27'433,066 según auxiliar pagados mediante recibos que no forman parte de la nómina de sueldos, y de los cuales la Entidad no proporcionó evidencia documental de su integración, así como la justificación del porqué se paga dicho concepto, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación".

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-11.2	<b>Pliego de Observación</b>

Por otra parte, la Entidad pagó la cantidad de \$ 202,000 a favor del Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante cheque No. 85037 de fecha 30 de septiembre de 2019, por concepto de "gratificación única y extraordinaria por los servicios prestados en la presente administración, por haber cumplido puntual y cabalmente con las obligaciones de director ..."; sin embargo, no fue proporcionado evidencia documental que justifique el pago en mención, toda vez que de acuerdo al concepto de pago, estas atribuciones forman parte inherente al cargo que desempeña, tal como se establece en el

Artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-14.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se verificó el cálculo de las retenciones que realizó la Entidad vía nómina del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$ 124,429 y del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 230,586 sobre una muestra de 160 empleados y 23 prestadores de servicios, del cual se observa que, la Entidad aplicó las Tablas y Tarifas catorcenales del ejercicio 2011, debiendo ser las aplicables las correspondientes al ejercicio 2019, debiendo efectuar retenciones por \$ 113,801 del Impuesto Sobre la Renta por concepto Sueldos y Salarios y \$ 205,522 por Honorarios Asimilables a Salarios, por lo cual retuvo de más a los trabajadores por la cantidad de \$ 35,692, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-14.2	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 dentro del Rubro de Servicios Personales, la cuenta de Gratificaciones de Fin de Año por la cantidad de \$ 113'185,243, misma que se integra por \$ 110'462,731 que corresponde al aguinaldo proporcional a favor de los empleados y \$ 2'722,512 por concepto de los aguinaldos calculados en finiquitos al personal que causó baja laboral durante el ejercicio 2019, de los cuales se observa que dicha prestación no fue gravada para el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se incumple con los Artículos 93 Fracciones XIV y XV y 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-14.3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 realizó erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios por la cantidad de \$ 1'075,963,720, por lo que se le solicitaron los recibos de nómina de los empleados, observándose que no presentan los recibos de nómina de los trabajadores la Incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-15.1	<b>Pliero de Observación</b>

Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación laboral un total de 180, de los cuales se seleccionó una muestra de 97, y del análisis se observan pagos improcedentes a favor de 14 ex servidores públicos, por la cantidad \$1'035,679 por concepto de Indemnización Constitucional equivalente a 3 meses de sueldo, es de señalarse que la Entidad liquidó a estos empleados como si la terminación laboral hubiera sido Despido Injustificado, sin embargo estos empleados fueron separados por Remoción de Cargo y únicamente correspondía el pago del sueldo devengado a la fecha de la baja, el pago proporcional de aguinaldos, vacaciones, prima vacacional y el pago de la prima de antigüedad, de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 44, 51, Fracción XI, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-15.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al efectuar el análisis de las liquidaciones, se observa que la Entidad no otorgó de manera general la Prima de Antigüedad, al personal que causó baja laboral por "remoción de cargo" y "término de la administración" con antigüedad menor a 3 años, toda vez que no se les otorgó dicha prestación a 10 ex servidores públicos de un total de 27 por la cantidad de \$ 938,118, por lo que se incumple con el Artículo 51 fracción XI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California que señala que se debe "otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación...". **(ANEXO 2)**

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-15.3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De la muestra de liquidaciones seleccionada para revisión, no se localizó evidencia documental de la provisión en registros contables respecto de 59 liquidaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2019 por un monto de \$ 8'783,595; sin embargo, durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por \$ 978,401 y en 2021 por \$ 6,776 según Reporte de Pagos Anticipos y Finiquitos proporcionado por la Entidad, por lo anterior se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". **(ANEXO 3)**

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-17	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, erogó la cantidad de \$ 49'896,428 por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, del cual revisamos una muestra por la cantidad de \$ 2'182,478 que se integran por 23 prestadores de servicios contratados para realizar diversas actividades en dependencias como la Dirección de Seguridad Pública Municipal,

Administración del Cuerpo de Regidores, Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, Secretaría General del Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Social, Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal y la Subsecretaría del Ayuntamiento, del cual constatamos que la entidad elabora nóminas catorcenales, observándose que de acuerdo al análisis efectuado, se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, motivo por el que se presume la existencia de una relación de trabajo en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo.

Adicionalmente es de señalarse que su obtuvieron copias de algunos contratos los cuales señalan en su Cláusula OCTAVA lo siguiente: En virtud de los servicios contratados por la "SINDICATURA MUNICIPAL", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entre otros en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este contrato los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal y en lo particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Asimismo, algunos señalan en su Cláusula DECIMA SEGUNDA lo siguiente: "EL MUNICIPIO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" o personal a su cargo en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California ni la Ley Federal del Trabajo dado que el "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no tiene carácter de trabajador.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-20	

Durante el ejercicio efectuó adquisiciones de bienes y servicios por la cantidad de \$ 3'514,000, de los cuales celebraron los contratos respectivos, se observa que no se localizó evidencia de que la Entidad tuviera la manifestación por escrito requerida respecto a los socios o accionistas que ejerzan el control sobre la Sociedad no desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y en el caso de desempeñarlo no exista conflictos de interés en la formalización del contrato, las cuales deberán de hacerse del conocimiento al Órgano Interno de Control previamente a la celebración del acto en cuestión, incumplimiento al Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas toda vez que no se localizó evidencia de que la Entidad obtuviera la manifestación por escrito requerida, respecto a que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y en caso de desempeñarlo, no exista Conflicto de Interés en la formalización de contratos. Por otra parte, se omitió hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, previamente a la celebración del acto en cuestión.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22	<b>Pliego de Observación</b>

Derivado de la revisión efectuada a Materiales y Suministros y Servicios Generales, en la muestra seleccionada se validó en la documentación de las adquisiciones el cumplimiento de requisitos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante la certificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), al respecto no se localizaron Facturas digitales que soporte la erogación realizada por \$ 680,255, Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad efectuó pagos por concepto de Contratos de Comodato de Arrendamiento de Vehículos particulares de los Regidores por la cantidad de \$ 585,000 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 58	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se efectuaron pagos por concepto de diversos Servicios por \$ 834,040 de los cuales no se localizaron los contratos respectivos donde se establezcan los derechos y obligaciones para ambas partes.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.3	<b>Recomendación</b>

Se celebraron 2 contratos de Prestación de Servicios Profesionales por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California con Empresa Sociedad de R.L. de C.V., que ascienden a \$ 322,101, en fecha 8 de marzo 2019, por servicios de consultoría para la elaboración de diagnóstico que contenga la situación actual de marginación de la localidad en la que se pretenden ejecutar proyectos del rubro de educación y del rubro de agua y saneamiento, vivienda y urbanización que permita medir el grado de impacto del proyecto en la mejora de la calidad de vida de la población de dicha localidad. Las facturas son expedidas a nombre del Municipio de Ensenada y fueron pagadas durante el ejercicio.

Así mismo existen 3 contratos celebrados por Copladem, por concepto de Renta de Vehículos que ascienden a \$150,000, de fechas 15 de enero, 2 de abril y 7 de junio de 2019 los cuales fueron pagados por el Municipio de Ensenada.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 60	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se efectuaron pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios en importe de \$ 963,265, de los cuales no se localizaron por lo menos tres cotizaciones mismas que debieron realizarse por el Director de Recursos Materiales incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.5	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se efectuaron pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios en importe de \$ 1'309,867, de los cuales no se localizaron cotizaciones por los menos 3 con la autorización del Director de Recursos Materiales y el Oficial Mayor con la presencia de un representante de Sindicatura Municipal, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 62	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-22.6	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se efectuaron pagos por concepto de adquisición de servicios en importe de \$ 1'102,643 de los cuales no se localizaron cotizaciones por los menos 3 con la autorización en sobre cerrado, con la autorización de Comité, de entre los proveedores registrados en el Padrón del Director de Recursos Materiales y el Oficial Mayor con la presencia de un representante de Sindicatura Municipal, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 71	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-F-32	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De la revisión efectuada a la subcuenta de Ayudas Sociales por la cantidad de \$ 26'053,316, se verificó la correcta expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como evidencia documental del pago correspondiente, es necesario mencionar que las acciones pagadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF- 2019 denominadas "Cuarto Dormitorio" y "Rehabilitación de Techo Firme", se adjudicaron y contrataron a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; sin embargo, debido a que dichas acciones corresponde a la construcción de cuartos dormitorios y rehabilitación de techos firmes, les era aplicable la

Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las Misma del Estado de Baja California, por lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 78	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-13.1.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad adecuó su presupuesto de Egresos por Transferencias durante el ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$ 449'993,214, cantidad que al ser comparada con las Transferencias aprobadas por Cabildo Municipal por un importe de \$ 424,111,697, resulta una diferencia por \$ 25'881,517, de Transferencias que fueron aplicadas al presupuesto sin mostrar evidencia de su aprobación por Cabildo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 81	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-13.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad cuenta con un contrato de arrendamiento suscrito con la empresa denominada CELSOL S.A.P.I. DE C.V., celebrado el 15 de abril de 2015 con aprobación de Cabildo del 5 de febrero del mismo año, el objeto del contrato es la sustitución y modernización de 25,000 luminarias del sistema de alumbrado público instaladas en el Municipio, mediante un esquema de arrendamiento de equipos. El contrato tiene una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su formalización.

La Entidad, durante el ejercicio 2019, no contempló al inicio del ejercicio el pago a la compañía CELSOL S.A.P.I. DE C.V., toda vez que efectuó únicamente apertura del gasto en la partida 31101 Servicio de Energía Eléctrica por el importe de \$ 3'087,454; al respecto es de señalarse que durante el ejercicio afectó dicha cuenta por consumo de renta de las luminarias por la cantidad de \$ 49'388,561.

Cabe señalar que la Entidad aplicó Ampliaciones al presupuesto de egresos a la partida durante el ejercicio fiscal 2019 por \$ 97'571,329 llegando a un presupuesto aprobado al cierre del ejercicio por \$ 100'658,783.

Al cierre del ejercicio fiscal 2019, la Entidad ejerció en la partida 31101 Servicio de Energía Eléctrica un importe por \$ 99'135,726 de la cual correspondió un egreso para el pago del contrato por arrendamiento de las luminarias por \$ 49'388,561, pagos que se realizaron puntualmente debido a que su cumplimiento se realiza a través de un fideicomiso en el que se depositan, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, los cobros de los Derechos por alumbrado público, recursos que sustentan a su vez, los pagos por las Luminarias.

Por todo lo anterior, la Entidad no efectuó proyección en su Presupuesto de Egresos inicial con el compromiso de pago por las Luminarias, observándose que no se atendió conforme se establece en los lineamientos establecidos por CONAC, incumpliendo con el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 83	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-14	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se verificó que el número de plazas ocupadas de 3,184 no hayan rebasado el límite autorizado por 2,973 para el ejercicio, resultando que al final del mismo, la Entidad rebasó el límite autorizado de plazas por 211 plazas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 84	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad contó con un presupuesto aprobado inicial en el grupo de Servicios Personales por \$ 1'079,867,603 de los cuales en el ejercicio efectuó ampliaciones por \$ 188'550,242 para cerrar con un presupuesto modificado autorizado de \$ 1'268,417,845 por lo anterior se observa que no se dio cumplimiento a los Artículos 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 88	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-19	<b>Recomendación</b>

Se verificó la publicación del Presupuesto de Egresos y del Cierre del ejercicio 2019 en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que el Presupuesto de Egresos Aprobado fue publicado en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado: el 28 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019. Por lo que respecta a la publicación del cierre presupuestal, este se realizó el 28 de diciembre de 2020, el cual se debió publicar a más tardar el 30 de abril del 2020, observándose que tal publicación se realizó con una extemporaneidad de ocho meses, incumpléndose con el Artículo 39 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 91	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-21	<b>Recomendación</b>

Se verificó la conciliación contable – presupuestal de egresos y se constató que existe correspondencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Egresos. Sin embargo cabe señalar que al verificar el apartado de Vehículos y Equipo de Transporte por \$ 3'634,750 de dicha conciliación contra los registros contables de Adquisiciones por \$ 4'098,750 existe una diferencia de \$ 464,000, por lo anterior no existe correspondencia entre ambos documentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Acuerdo mediante el cual se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-23	<b>Recomendación</b>

Se evaluaron los 22 programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual (no contó con subprogramas), confirmándose que la Entidad sí alcanzó el nivel de cumplimiento y de claridad en el ejercicio fiscalizado respecto a los objetivos, metas y beneficios programados, conforme la Evaluación del Desempeño.

La Entidad apertura en su Programa Operativo Anual una estructura integrada por 19 ramos, 22 programas y 225 metas; durante el ejercicio apertura 22 metas en el ramo 19 de Recursos Federales, para quedar al cierre del ejercicio con 19 ramos, 22 programas y 247 metas, de lo cual se deriva lo siguiente:

- 49 metas con logro mayor al 50% de su estimación, de las que no se presentó justificación o aclaración alguna. **ANEXO 4**
- 121 metas con logro menor al 50% de su estimación, de las que no se presentó justificación o aclaración alguna. **ANEXO 5**
- 1 meta que fue reportada sin logro alguno, de la que no se presentó justificación o aclaración alguna. **ANEXO 6**

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 95	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-23.2	<b>Recomendación</b>

Se constató que la unidad de medida establecida en cada una de las 247 metas programadas, se encontraran vinculadas a la descripción de la misma, facilitando su medición y comprobación, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera otorgar, excepto por 12 metas de las que no se señala unidad de medida y 26 metas con imprecisión en su unidad de medida. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. **(ANEXOS 7 y 8)**.

NÚM. DEL RESULTADO: 96	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEFP-P-23.3	<b>Recomendación</b>

Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance de los cuales en el ejercicio 2019 conto con 19 programas y 248 metas de las cuales, se lograron 246 en relación al cumplimiento de las metas de cada programa, dando seguimiento a las modificaciones presupuestales contra las modificaciones programáticas, verificando el seguimiento de las partidas de gasto que se ejercieron, así como en los avances trimestrales, mismos que fueron presentados en tiempo y forma por la Entidad.

El Ayuntamiento de Ensenada recibió aportación federal relativo al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), por un total neto de \$345'232,964.00. Los recursos se ejercieron por un importe de \$345'232,964.00 y se integran por Sueldos Policías por

\$252'424,696.00, Sueldos Bomberos por \$57'465,295.00 y Combustibles por \$35'342,295.00; los cuales fueron aplicados al Presupuesto de Egresos 2019 de manera global en la partida que corresponde, por lo cual la Entidad proporcionó la integración de dicha afectación.

De lo anterior, la Entidad omite señalar a qué programas y metas de su estructura programática corresponde el ejercicio del recurso, conforme lo establecido en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Guía de Auditoría a los recursos del fondo de Aportaciones para el FORTAMUNDF del programa para la fiscalización del gasto federalizado correspondiente al 2019, en el apartado 9, numeral 9.1.

NÚM. DEL RESULTADO: 107	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-01, 02	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en DOS resultó que, durante el proceso de auditoría no se proporciona la siguiente documentación:

No.	No. DE CONTRATO	CONTRATRISTA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	planos de proyectos de obra, actualizados y definitivos
1	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-15	NOE JACOBO BUSTILLOS SALAR	\$1,058,059.40	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA INDIGENA NIÑOS HEROES BENITO JUAREZ"	X
2	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-03	GRUPO RUVCA, S.A. DE C.V.	\$1,052,127.99	"COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS VEE DAKUAY SAN RAFAEL"	X

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento al Artículo 23, 17 fracción VI y VIII de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; Artículo 63 de Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Resultando No Solventados.

NÚM. DEL RESULTADO: 108	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-03	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en SIETE se observó lo siguiente:

- a) Durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

No.	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Diferimiento de fallo	Integración y cálculo de financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real	(1) El monto de la obra adjudicada directamente por la entidad no corresponde al procedimiento de adjudicación directa
1	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-43	PECOSA, S.A. de C.V.,	\$ 3'626,590.14 C/IVA	"CONTINUACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES TERCERA Y SEPTIMA, Y CALLE DÉCIMA Y CARRETERA ENSENADA-TECATE FRANCISCO ZARCO."			X
2	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-40	INMOBILIARIA COAST, S.A. DE C.V.	\$3,464,309.42	"DRENAJE SANITARIO EN CALLES 11, 12, 13 Y 14 ENTRE CALLE PRINCIPAL HASTA TOPAR FRANCISCO ZARCO"			X
3	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-38	CONSTRUCTORA ARCOBA, S.A. DE C.V.	\$1,832,737.70	"RED DE DRENAJE EN CALLE NACIONALISTA PONIENTE SOBRE LUIS GONZALEZ OCAMPO Y ALVARO OBREGON VISTA AL MAR"			X
4	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-14	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HULE, S.A. DE C.V.	\$ 1'089,450.64	"COMEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR PADRE KINO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."	X		
5	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-18	JAIME QUINTERO ROSSEAU	\$695,517.64	"AULA EN CBTA 308 EMILIANO ZAPATA"		X	
6	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-12	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA GARDUÑO, S.A. DE C.V.	\$3,047,998.79	"ASFALTO EN CALLE CUCAPAH ENTRE CALLE GERANIOS Y KILIWAS COLINAS DE LA PRESA 1"			X

(1) El monto contratado rebasa los límites a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, con respecto al Oficio No. 02 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, el cual establece como monto máximo para el procedimiento de Adjudicación Directa para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$

631, 000 S/IVA. por lo que el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad, no corresponde a dicho procedimiento.

Sin embargo, La entidad presenta dictámenes técnicos de justificación del procedimiento de adjudicación directa, lo cual es improcedente por los montos manejados, por lo cual deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37, 38 Fracción III, inciso b); 43 Fracciones III inciso 1), 2), 5), 6), 45 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 33 apartado B, incisos e, f, g, h, i de su Reglamento.

b) Del contrato de obra No. AD-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-43, de fecha 23 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa PECOSA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 3'626,590.15 C/IVA para realizar la obra: "CONTINUACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES TERCERA Y SÉPTIMA Y CALLE DÉCIMA Y CARRETERA ENSENADA-TECATE, FRANCISCO ZARCO, de la revisión se observó, que la empresa a quien se le adjudicó el contrato, maneja un factor de indirectos muy elevado comparado con el promedio que se maneja para la obra pública.

A continuación, se muestran los importes que el contratista está considerando para la obra:

Descripción	Total para oficina Central	Importe Total Oficina Obra.
<b>HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	<b>\$40,026.62</b>	<b>\$169,154.64</b>
Personal Directivo	25,000.57	0.00
Personal Técnico	0.00	41,759.86
Personal Administrativo	0.00	13,616.99
Personal de Tránsito	0.00	78,800.00
Cuotas Patronales	5,750.73	14,017.34
Prestaciones que obliga la Ley	9,285.32	20,960.45
<b>DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS</b>	<b>\$19,700</b>	<b>\$31,520</b>
Edificios y Locales	19,700.00	0.00
Bodegas	0.00	31,520.00
<b>SERVICIOS</b>		<b>\$72,800</b>
Pruebas de Laboratorio	0.00	39,400.00
Módulo Sanitario Provisional	0.00	15,760.00
Chalecos de prevención e identificación.	0.00	17,730.00
<b>FLETES Y ACARREOS</b>		<b>\$122,140</b>
De campamentos	0.00	47,280.00
De equipo de construcción	0.00	63,040.00
De mobiliario	0.00	11,820.00
<b>GASTOS DE OFICINA</b>	<b>\$95,229.00</b>	
Papelería y Útiles de escritorio	15,760.00	1,970.00
Correos, teléfonos, telégrafos, radio	37,430.00	0.00
Copias y duplicados	9,850.00	0.00
Luz, Agua, Gas y otros consumos	25,610.00	11,150.20
Gastos de concursos	6,579.80	0.00
<b>TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES</b>	<b>\$13,790.00</b>	<b>0.00</b>
Elaboración de planos de obra	13,790.00	0.00
<b>SEGUROS Y FIANZAS</b>	<b>\$131,990.00</b>	<b>0.00</b>
Primas por seguros	3,940.00	0.00

Primas por Fianzas		128,050.00	0.00
Sumas		\$300,736.42	\$408,824.84
Total COSTO INDIRECTO		\$709,561.26 (32.04%)	

El sobrecosto del Indirecto asciende a 32.04%, más el 10% de utilidad y el 0.2501 % de financiamiento. Resultando un total porcentaje de Costo Indirecto, Utilidad y Financiamiento de 42.29 % del monto total del Costo Directo (\$2,214,553.55) del contrato sin IVA.

Sin embargo, La entidad presenta presupuesto de obra del expediente técnico por un importe de \$ 3'126,370.81 S/IVA, y presenta copia del presupuesto contratado por un importe de \$ 3'240,740.74 S/IVA, observándose que el presupuesto contratado es mayor, la diferencia indicada por la Entidad referente a que el presupuesto contratado es menor con respecto al presupuesto del expediente técnico, se debe a que en el expediente técnico se considera el 15% de IVA, mientras que en el presupuesto contratado se cobra el 8%.

De la revisión de los precios unitarios, se observa que existe un sobrecosto en comparación al expediente técnico de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U. EXPEDIENTE TECNICO	P.U. CONTRATISTA	PORCENTAJE DE INCREMENTO	DIFERENCIA ENTRE PRECIOS
0000	PRELIMINARES						
0000-30	DEMOLICIÓN DE POZO DE VISITA EXISTENTE,	PZA	6.00	\$ 2,477.24	\$ 6,681.32	269.70 %	\$ 4,204.08
3000	EXCAVACIONES Y RELLENOS						
3000-01	EXCAVACION A MAQUINA DE ZANJAS, EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO MEDIDO EN SECCION DE 0.00 A 3.00 MTS.	m³	1,202.42	\$ 75.44	\$ 116.07	153.85 %	\$ 40.63
3000-02	EXCAVACION A MAQUINA Y COMPRESOR EN ZANJAS, EN MATERIAL TIPO "C" EN	m³	300.60	\$ 263.98	\$ 577.88	218.91 %	\$ 313.90
3000-06	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION LIBRE DE PIEDRAS) EN ZANJAS,	m³	925.65	\$ 127.13	\$ 195.24	153.57 %	\$ 68.11
3010	TUBERÍA SANITARIA						
3010-05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE PVC PREVENTIVA DE 7.50 CM (3") DE ANCHO	M	1,573.11	\$ 3.25	\$ 10.86	334.15 %	\$ 7.61
3010-06	CONSTRUCCIÓN DE ENCOFRADO	PZA	173.21	\$ 1,283.39	\$ 1,979.43	154.23 %	\$ 696.04
3010-07	RETIRO DE TUBO SANITARIO HASTA 12",	M	344.13	\$ 57.23	\$ 169.41	296.01 %	\$ 112.18

Del resto de los precios unitarios, el contratista considera un monto inferior, por lo que no existe mucha diferencia entre los precios contratados con los del presupuesto del expediente técnico; es en los precios donde el contratista está por encima del presupuesto del expediente técnico, la diferencia si es representativa, observándose precios donde el porcentaje de incremento es mayor al 300%; de lo anterior la Entidad deberá revisar previamente a la contratación, los costos directos e indirectos, así como realizar una adecuación del cálculo de indirecto de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3.3 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados

con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, y realizar la devolución de sobrepago de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 64 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 110	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-05	

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en CINCO se observó lo siguiente:

a) Durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

No.	No. DE CONTRATO	CONTRATRISTA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Endoso de fianza de cumplimiento de convenio adicional	Convenio modificatorio y sus presupuestos	Reprogramación de ejecución de obra y	Análisis y Autorización de precios unitarios fuera de catálogo	Comprobantes de pago de Estimación 2,4,5	Convenio Adicional	Convenio de diferimiento (en su caso)
1	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-02	\$ 1'836,024.86	CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	"RED DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGAS DOMICILIARIAS AV. DE LAS MISIONES Y CALLE MISION GUADALUPE FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES DELEGACION VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."	X	X	X				
2	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-02	\$ 1,039,804.67	MARINO, S.A. DE C.V.,	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA ABRAHAM GONZÁLEZ CASAVANTES FRACC. PASEO DE SAN QUINTÍN"		X					X
3	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-14	\$ 1'089,450.64	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HULE, S.A. DE C.V	"COMEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR PADRE KINO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.."						X	X
4	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-10	\$ 2'459,630.93	CHRISTIAN ARMANDO GALLARDO GONZALEZ.	"PAVIMENTACION EN CALLE YUGOSLAVIA ENTRE CALLES PROF. DAVID SOKOLOV Y DE LAS NACIONES UNIDAS, LOMITAS. MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.."			X	X			

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44, 54, 61, 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-44**, de fecha 03 de septiembre del 2019, celebrado con la empresa JAIME QUINTERO ROUSSEAU, para realizar la obra: "TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDÁN, POPULAR VALLE VERDE II", por un importe contratado de \$ 800,529.10 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 06 de septiembre de 2019 al 04 de diciembre de 2019, del cual celebra la entidad Convenio modificadorio No.1 de fecha 02 de diciembre de 2019, por ajuste de volúmenes, ampliación del plazo de ejecución e inclusión de conceptos extraordinarios por un monto de \$ 568,950.80 C/IVA representando el 70.21% del importe ejercido; se observa la falta de planeación de la entidad al no contar con un proyecto ejecutivo definitivo previo a la realización de los trabajos; por lo que la entidad manifiesta en oficio 758/2019 del Sistema Educativo Estatal, en el cual se indica que INIFED es el único facultado para elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de infraestructura educativa, se tomó la decisión de modificar el catálogo de conceptos acorde a los requerimientos de los proyectos de INIFED. (Anexa Oficio de Inifed).

Sin embargo, el oficio se hace referencia a la construcción de aulas y comedores, asimismo, se observa que el oficio tiene fecha del 15 de abril de 2019 y la fecha de contrato el día 03 de septiembre de 2019, por lo que la entidad debió de realizar el catálogo del expediente técnico de acuerdo a lo señalado por INIFED. Del análisis de la información proporcionada, no justifica lo observado. incumpliendo con lo señalado en el Párrafo III del Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 110	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-05	<b>Recomendacion</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en TRES se observó lo siguiente:

- a) Del contrato de obra No. **LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-06**, de fecha 23 julio del 2019, celebrado con la empresa AVP URBANIZACION Y EDIFICACION S. DE R.L. DE C.V. por un importe contratado de \$ 747,172.14 C/IVA. Para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA #120 EJIDO 27 DE ENERO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."; mediante inspección física de obra con fecha 03 de febrero del 2021 se observa la mala calidad en los conceptos No. 10080-03.- "Tarja doble de acero inoxidable de dos tinajas...incluye: mezcladora para cocina modelo HM-.37 (albatros)...", por un importe de la mezcladora de \$2,900.25 y No. 10080-07.- "Suministro y Colocación de coladera marca HELVEX de una boca, rejilla redonda modelo 24...", por un importe de la coladera de \$ 1,154.70, resultando un monto total observado de \$4,054.95 La entidad deberá supervisar que la calidad de los suministros de los materiales sean los mismos que se

indican en la contratación, para dar cumplimiento a los Artículos 64, 71, 44 fracción IV, 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículo 49 Fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- b) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-08**, de fecha 29 de julio del 2019, celebrado con la empresa FREDY MARTÍNEZ GUTIERREZ, por un importe contratado de \$1'060,000.00 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA #98, CAMALÚ"; durante el proceso de auditoría se observó en la visita de obra, que el concepto 10080-03 "Tarja doble de acero inoxidable para empotrar, con acabado satinado y de dos tinas...", por un importe de \$2,293.77 C/IVA, no cumple con las especificaciones de catálogo contratadas, ya que se encuentran áreas oxidadas al fondo de la tarja, sin estar en uso todavía. La entidad deberá supervisar que la calidad de los suministros de los materiales sean los mismos que se indican en la contratación, para dar cumplimiento a los Artículos 64, 71, 44 fracción IV, 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículo 49 Fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- c) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-09**, de fecha 1 de agosto del 2019, celebrado con la empresa COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 1,083,858.86 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA 24 DE FEBRERO NUEVO MEXICALI", mediante inspección de obra de fecha 11 de junio del 2020 se observa la mala calidad en el concepto No. 10080-03.- "Tarja doble de acero inoxidable... incluye: mezcladora para cocina modelo HM-.37..." en virtud de que no cumple con las especificaciones del concepto puesto que la mezcladora colocada no es la modelo HM-37, incumpliendo con lo indicado en el catálogo de conceptos y el análisis de precios unitarios resultando un pago en exceso de \$3,825.00 C/IVA. La entidad deberá supervisar que la calidad de los suministros de los materiales sean los mismos que se indican en la contratación, para dar cumplimiento a los Artículos 64, 71, 44 fracción IV, 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículo 49 Fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 111	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-06	<b>Pliego de Observaciones</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en VEINTIUNO se observó lo siguiente:

- a) Durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

No.	No. DE CONTRATO	CONTRATRISTA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Estimación de obra	Números generadores de estimaciones	Facturas y Comprobante de pago de estimaciones	Facturas y comprobantes de pago de Anticipo	Control de calidad de la ejecución de la obra (hidrostática, compactación, estructurales, losas)	Fianza de garantía por vicios ocultos	bitácora de obra	estudio de mecánica de suelos
1	LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-01,	\$1,431,799.53	AVP URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, S. R.L. DE C.V.,	"RED DE DRENAJE EN CALLES SAN LUIS, JUAN PABLO, SAN PEDRO Y PUNTA CHIVATA ENTRE LAS CALLES BOCANA OJO DE LIEBRE Y SAN MATEO COLINAS DE SAN ÁNGEL",					X			
2	LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-02	\$ 1'836,024.86	CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	"RED DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGAS DOMICILIARIAS AV. DE LAS MISIONES Y CALLE MISION GUADALUPE FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES DELEGACION VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."							X	
3	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-43	\$ 3'628,590.15	PECOSA, S.A. de C.V	"CONTINUACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES TERCERA Y SÉPTIMA Y CALLE DÉCIMA Y CARRETERA ENSENADA - TECATE, FRANCISCO ZARCO					X		X	
4	LP-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-07,	\$ 5,795,579.51	MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V.,	"DRENAJE SANITARIO CON TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLES URUAPAN, MORELIA, MÉRIDA, MAZATLÁN, HUEJÓTZINGO, CHETUMAL, ENSENADA Y QUINTANA ROO ENTRE AVE. MEXICALI Y CALLE CULIACÁN LOMAS DE SAN RAMÓN			X		X	X	X	
5	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-38	\$ 1,832,737.70	Constructora Arcoba, S.A. de C.V	"RED DE DRENAJE EN CALLE NACIONALISTA PONIENTE SOBRE LUIS GONZÁLEZ OCAMPO Y ÁLVARO OBREGÓN VISTA AL MAR"					X		X	
6	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-01	\$ 1'047,640.23	JOSÉ DE LA LUZ MENDOZA DÍAZ	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CAMALÚ"							X	
	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-	\$1'060,000.00	FREDY MARTÍNEZ GUTIERREZ,	"COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA # 98, CAMALÚ",							X	

7	FISM-R33-2019-ED-08																		
8	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-02	\$ 1,039,804.67	MARINO, S.A. DE C.V.,	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA ABRAHAM GONZÁLEZ CASAVANTES FRACC. PASEO DE SAN QUINTÍN"															X
9	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-15	\$1,058,059.40	NOE JACOBO BUSTILLOS SALAR	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA INDIGENA NIÑOS HEROES BENITO JUAREZ"															X
10	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-03	\$1,052,127.99	GRUPO RUVCA, S.A. DE C.V	"COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS VEE DAKUAY SAN RAFAEL"															X
11	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-44	\$ 800,529.10	JAIME QUINTERO ROUSSEAU	"TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AGUILES SERDÁN, POPULAR VALLE VERDE II"									X						X
12	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-32	\$ 868,453.15	GABRIEL HERNÁNDEZ HARO	"COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA # 105 CAMALU"									X						X
13	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-18	\$ 695,517.84	JAIME QUINTERO ROUSSEAU	"AULA EN CBTA 308 EMILIANO ZAPATA"	X	X							X						X X
14	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-09	\$4,273,629.09	ERNESTO EMMANUEL CARRILLO ZEPEDA	"PAVIMENTACION EN CALLE CLAVEL ENTRE HAYA Y CASTAÑO, LOMITAS"									X						X
15	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-14	\$ 2'522,252.29	ING. JOSE GUADALUPE PLASENCIA GALINDO	"CONTINUACION DE MUROS EN CALLE PUNTA COLORADA E ISLA TORTUGAS POPULAR 1989"															X
16	IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-50,	\$ 1,141,614.50	COSME CLEOFAS VASQUEZ	"MÓDULO DE SANITARIOS EN CECYTE LA MISIÓN"			X			X									X X
17	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-54	\$584,288.68	ING. FRANCISCO SOLORZA ALVAREZ	"AMPLIACION DE MODULO SANITARIO EN PREESCOLAR LA ESPERANZA HEROES DE CHAPULTEPEC",															X

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 39 fracción VI, 44 fracción VI, 55 fracción X, 61, 72 y 82 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 48 fracción I, 49

Fracción I y III del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-01**, de fecha 9 de julio del 2019, celebrado con la empresa AVP URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, S. R.L. DE C.V., por un importe modificado de \$ 4,205,183.52 C/IVA para realizar la obra: "RED DE DRENAJE EN CALLES SAN LUIS, JUAN PABLO, SAN PEDRO Y PUNTA CHIVATA ENTRE LAS CALLES BOCANA OJO DE LIEBRE Y SAN MATEO COLINAS DE SAN ÁNGEL", se observa que se proporcionan las estimaciones de la No. 2 a la No. 7 en un periodo del 2 de diciembre de 2019 al 6 de marzo de 2020, de la cual se realizó la revisión de los generadores de los conceptos No. 3030-01, 3040-01 y 3040-06 estimados, por un importe total de \$1,431,799.53 C/IVA, como se muestra a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
3030-01	Const. de des. domic. de 6.00 m de longitud, completa.	PIEZA	90.00	\$ 4,994.25	\$ 449,482.50
3040-01	Const. de des. domic. de 6.00 m. de longitud, conec. con silleta.	PIEZA	73.00	\$ 6,698.67	\$ 489,002.91
3040-06	Formación de terraplén compactado al 95% proctor.	M2	3,497.6 1	\$ 110.72	\$ 387,254.89
Subtotal:					\$ 1,325,740.30
IVA 8%:					106,059.22
Total:					\$ 1,431,799.53

Sin embargo, no se proporciona por parte de la Entidad el soporte correspondiente que justifique el pago de dichos conceptos (plano de las descargas, fotografía de la totalidad de las descargas, secciones de la formación y/o planos de terraplén, fotografías de la ejecución de los trabajos, facturas de compras de material de banco, entre otros), solicitándole a la entidad proporcionar documentación comprobatoria de los conceptos observados, o en su defecto solicitar el reintegro correspondiente por el pago en exceso de \$ 1,431,799.53 C/IVA, en cumplimiento asimismo, la Entidad proporciona un total de 16 fotografías que contienen las descargas domiciliarias y 16 fotografías de los trabajos de formación de terraplén donde se logra apreciar la construcción de las descargas domiciliarias, aunque, no indican la ubicación o si es el concepto de la descarga es el 3030-01 o el 3040-01. Adicionalmente, a la fecha no se proporciona plano del total de las descargas firmado y sellado, fotografía de la totalidad de las descargas, pruebas hidrostáticas de las descargas entre otros, por lo que persiste la falta de soporte de los conceptos 3030-01 y 3040-01 y referente al concepto 3040-06 se proporciona fotografías donde se observa la ejecución de los trabajos, aunque no se logra apreciar los trabajos de compactación con compactador y la incorporación de humedad con camión pipa; adicionalmente, no se proporcionan planos de secciones, facturas de compra de material de banco entre otros por lo es este concepto persiste la falta de soporte. Incumpliendo con los Artículos 61 y 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 48 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

c) Del contrato de obra No. **LP-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-07**, de fecha 6 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., por un importe modificado de \$ 5,795,579.51 C/IVA para realizar la obra:

“DRENAJE SANITARIO CON TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLES URUAPAN, MORELIA, MÉRIDA, MAZATLÁN, HUEJOTZINGO, CHETUMAL, ENSENADA Y QUINTANA ROO ENTRE AVE. MEXICALI Y CALLE CULIACÁN LOMAS DE SAN RAMÓN”, Se proporcionaron estimaciones de la No. 1 a la No. 8 con un periodo de ejecución de 10 de diciembre de 2019 al 15 de marzo de 2020, de la cual se realizó la revisión de los generadores de los conceptos No. EXT-02, EXT-03, EXT-04 y EXT-07 estimados por un importe total de \$ 2,062,884.60 C/IVA, como se muestra a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
EXT-02	Const. de descarga domiciliaria de 6.00 m de longitud.	PIEZA	294.00	\$3,173.06	\$ 932,879.64
EXT-03	Const. de descarga domiciliaria de 7.50 m de longitud.	PIEZA	61.00	\$3,605.85	\$ 219,956.85
EXT-04	Const. de descarga domiciliaria de 8.00 m de longitud.	PIEZA	32.00	\$3,833.78	\$ 122,680.32
EXT-07	Trat. de sub-rasante de 15 cm de espesor, escarificado.	M	55,420.22	\$11.45	\$ 634,561.52
Subtotal:					\$ 1,910,078.33
IVA 8%:					152,806.27
Total:					\$ 2,062,884.60

Se observa que la Entidad no proporciona el soporte correspondiente que justifique el pago de dichos conceptos (plano de las descargas, fotografía de la totalidad de las descargas, pruebas hidrostáticas de las descargas, planos de tratamiento de sub-rasante, secciones de la formación de sub-rasante, fotografía de la ejecución de los trabajos de sub-rasante, pruebas de compactación de sub-rasante, entre otros), ya que de 387 descargas solo presenta 50 fotografías, 17 informes de compactación de las descargas, no presenta informe de trabajos en subrasante, ni reporte fotográfico de compactación con rodillo liso, por lo cual la Entidad deberá proporcionar documentación comprobatoria de los conceptos observados, o en su defecto solicitar el reintegro correspondiente por el pago en exceso de \$ 2,062,884.60 C/IVA, en cumplimiento con los Artículos 61 y 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 48 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

d) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-14**, de fecha 21 agosto de 2019, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HULE, S.A. DE C.V. por un importe contratado de \$ 1'089,450.64 C/IVA para realizar la obra: “COMEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR PADRE KINO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.”, se observó lo siguiente:

d.1) se observa la mala calidad mediante inspección física de obra llevada a cabo el día 3 de febrero del 2021, en los conceptos No. 10080-03.- “Tarja doble de acero inoxidable... de dos tinas... incluye: mezcladora para cocina modelo HM-.37 (albatros)...”, en virtud de que no cumple con las especificaciones del concepto dado que la mezcladora colocada no es el modelo de contrato resultando un pago en exceso de \$ 2,485.69 C/IVA y el concepto No. 10080-18 “suministro y colocación de mini Split marca mirage, modelo setclf 121g... 1 ton. incluye: minisplit mirage, condensador...” no cumple con las especificaciones del concepto ya que el mini Split colocado es el modelo duventus classic, 1 ton. estimado en el mercado con un precio aproximado de \$ 7,772.00 C/IVA. y en la explosión de insumos viene

con un costo de \$ 17,245.19 resultando una diferencia como pago en exceso de \$ 9,473.19 C/IVA. resultando un importe total de ambos conceptos de \$10,257.69 C/IVA. Debiendo solicitar su reintegro en apego a lo estipulado en el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

d.2) Asimismo, se observa la mala calidad en la inspección física de obra de fecha 03 de febrero del 2021, en el concepto No. 10050-02.- "suministro y colocación de puerta de lámina tablero...y tablero superior..." El cual se pudo apreciar el mal funcionamiento encontrándose que la puerta no cierra, además se encuentra en partes desoldadas y los marcos de soporte están descuadrados. Lo cual deberá ser corregido, en apego a lo estipulado en los Artículos 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

e) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-07**, de fecha 12 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa ALEJANDRO GONZALEZ BERELLEZA. Por un importe contratado modificado de \$4'756,006.29 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACION EN LA CALLE KILIWAS ENTRE CALLES DE LA ESTRELLA Y GRAL. PORFIRIO DIAZ, COLINAS DEL SOL.", se observó que de los conceptos 7040-01 "carga y acarreo de material abundado producto de la excavación hasta una distancia de 1.00 kilómetro" por un importe de \$ 140,645.92 S/IVA y 7040-02 " y el concepto de carga y acarreo a kilómetros subsecuentes (máximo 7 km)" por un importe de \$ 123,961.33 S/IVA, La entidad envía reporte fotográfico del movimiento de tierra durante los trabajos, sin embargo, no presenta, más documentación adicional del traslado y lugar de tiro del material de carga y acarreo, con el fin de corroborar que se hayan realizado; y, los generadores de obra del concepto no cuentan con operaciones aritméticas desglosando el volumen total estimado, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 111	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-07	<b>Recomendaciones</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en CUATRO se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. **LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-06**, de fecha 23 julio del 2019, celebrado con la empresa AVP URBANIZACION Y EDIFICACION S. DE R.L. DE C.V. por un importe contratado de \$747,172.14 C/IVA. Para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA # 120 EJIDO 27 DE ENERO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.", con fecha 03 de febrero del 2021, se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la Supervisión de la Entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados y pagados, ejecutadas en menor cantidad,

resultando una diferencia de \$6,645.32 C/IVA (concepto de sum. y coloc. de loseta y sum. y coloc. de tanque de gas). la entidad deberá supervisar que las cantidades de obra contratadas sean ejecutadas o en su caso, solicitar el reintegro correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-08**, de fecha 29 de julio del 2019, celebrado con la empresa FREDY MARTÍNEZ GUTIERREZ, por un importe contratado de \$1'060,000.00 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA # 98, CAMALÚ", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía de la supervisión de la Entidad el día 11 de junio de 2020, resultando una diferencia en obra de \$7,597.03 C/IVA (concepto de sum. E inst de tanque de gas). la entidad deberá supervisar que las cantidades de obra contratadas sean ejecutadas o en su caso, solicitar el reintegro correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California

c) Del contrato de obra No. **AD-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-12**, de fecha 23 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA GARDUÑO, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$3,047,998.79 C/IVA para realizar la obra: "ASFALTO EN CALLE CUCAPAH ENTRE CALLE GERANIOS Y KILIWAS COLINAS DE LA PRESA I", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 9 de julio del 2020, resultando diferencias en el concepto de sum. Y aplic. De pintura tráfico por el monto de \$8,462.48 C/IVA; el contratista manifiesta que los conceptos de pintura fueron ejecutados en su totalidad, sin embargo, en vista se observa que la línea blanca es descontinua y la empresa la estima como una línea continua, cabe mencionar que en el análisis de precios unitarios de los conceptos No. 11 "Suministro y aplicación de pintura de tráfico... color amarillo... de 10 cm..." con un precio unitario de \$22.50 por metro lineal tiene el mismo valor que el concepto observado por lo que la diferencia persiste la entidad deberá supervisar que las cantidades de obra contratadas sean ejecutadas o en su caso, solicitar el reintegro correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

d) Del contrato de obra No. **IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-51**, de fecha 24 de octubre del 2019, celebrado con la empresa OCTANTE INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$1,078,377.56 C/IVA para realizar la obra: "MODULO SANITARIO EN PRIMARIA 13 DE DICIEMBRE ERÉNDIRA", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 8 de febrero del 2021, resultando diferencias por trabajos estimados ejecutados en menor cantidad por un monto de \$5,777.40 C/IVA sin embargo, la Entidad proporciona oficio No. DI/1166/2021 del 3 de junio de 2021 por parte del subdirector de infraestructura municipal dirigido al contratista, solicitando el soporte para solventar lo observado, aunque no proporciona

documentación que desvirtúe lo observado la entidad deberá supervisar que las cantidades de obra contratadas sean ejecutadas o en su caso, solicitar el reintegro correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 112	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-07	<b>Pliego de Observaciones</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en NUEVE se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. **LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-01**, de fecha 9 de julio del 2019, celebrado con la empresa AVP URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, S. R.L. DE C.V., por un importe modificado de \$ 4,205,183.52C/IVA para realizar la obra: "RED DE DRENAJE EN CALLES SAN LUIS, JUAN PABLO, SAN PEDRO Y PUNTA CHIVATA ENTRE LAS CALLES BOCANA OJO DE LIEBRE Y SAN MATEO COLINAS DE SAN ÁNGEL", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 8 de septiembre del 2020, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
3000-01	Exc. a maq. de zanjas, en mat. tipo "B" de 0.00 a 3.00	M3	\$ 80.26	923.89	777.63	146.26	\$ 11,738.84
3000-02	Exc. a maq. y comp. en zan., en mat. tipo "C" de 0.00 a 3.00.	M3	151.48	274.81	267.78	7.03	1,064.90
3000-10	Plantilla apisonada con un espesor de 10 cm de espesor.	M3	136.25	52.55	47.56	4.99	679.88
3000-05	Relleno acostillado (con material de banco) en zanjas.	M3	212.53	287.40	247.40	40.00	8,501.20
3000-06	Relleno compactado (con material producto de la excavación)	M3	83.81	1,903.48	1,549.86	353.62	29,636.90
3010-01	Sum... coloc. jun. y prueba de tubería PVC sanitario de 8".	M	270.59	827.71	756.50	71.21	19,268.71
3040-03	Exc. en zan. con exc. en mat. tipo "C" en seco de 0.00 a 6.00.	M3	\$ 285.91	1,193.90	877.21	316.69	\$ 90,544.84
<b>SUBTOTAL:</b>							<b>\$ 161,435.28</b>
16% IVA:							12,914.82
<b>TOTAL:</b>							<b>\$ 174,350.10</b>

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 174,350.10 C/IVA, cabe mencionar que parte de la diferencia es por la duplicidad de los trabajos entre las cajas de concreto 6-10 de este contrato y del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-18 de la empresa JEPSCO, S.A. de C.V. en los tramos P6-P10, sin embargo, la Entidad presenta oficio firmado por la contratista del contrato LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-01, manifestando que los trabajos fueron ejecutados por ellos anexando fotografía de la ejecución de los trabajos, por lo anterior mencionado se solicita las aclaraciones correspondientes o en su caso el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **AD-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-43**, de fecha 23 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa PECOSA, S.A. DE C.V., por un importe

contratado de \$ 3'626,590.15 C/IVA para realizar la obra: "CONTINUACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES TERCERA Y SÉPTIMA Y CALLE DÉCIMA Y CARRETERA ENSENADA-TECATE, FRANCISCO ZARCO", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía de la supervisión de la Entidad el día 14 de enero del 2021, resultando la siguiente diferencia.

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
EXT	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS						
EXT.02	CONFORMACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CORTE CON MOTOCONFORMADORA EN UNA CAPA DE 20 CMS DE ESPESOR MÁXIMO.	M3	\$ 65.64	2,188.00	1,455.53	730.47	\$ 47,948.05
EXT.03	FORMACIÓN DE TERRACERÍAS CON MATERIAL DE BANCO (GRANITO) EN CAPAS DE 30 CMS DE ESPESOR COMPACTAS	M3	\$ 320.01	804.00	571.43	232.57	\$ 74,425.37
						SUBTOTAL:	\$ 122,373.42
						8 % IVA:	\$ 9,789.87
						TOTAL:	\$ 132,163.29

De lo anterior se observa el trabajo estimado y no ejecutado por un importe total de \$ 132,163.29 C/IVA sin embargo, la entidad presenta documentación probatoria de los trabajos, solo que sin estar firmadas por ninguna de las partes requeridas, incumpliendo con lo estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

c) Del contrato de obra No. LP-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-07, de fecha 6 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., por un importe modificado de \$ 5,795,579.51 C/IVA para realizar la obra: "DRENAJE SANITARIO CON TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLES URUAPAN, MORELIA, MÉRIDA, MAZATLÁN, HUEJOTZINGO, CHETUMAL, ENSENADA Y QUINTANA ROO ENTRE AVE. MEXICALI Y CALLE CULIACÁN LOMAS DE SAN RAMÓN", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del jefe de supervisión de obras de la Entidad el día 27 de noviembre del 2020, resultando la siguiente diferencia:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
EXT-07	Trat. de sub-rasante de 15 cm de espesor, escarificado.	M	\$11.45	55,420.22	48,986.10	6,434.12	\$ 73,670.67
						SUBTOTAL:	\$ 73,670.67
						8% IVA:	5,893.65
						TOTAL:	\$ 79,564.33

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 79,564.33 C/IVA del cual el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

d) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-07**, de fecha 20 de agosto del 2019, celebrado con la empresa AARON JHONATAN RAMIREZ ENRIQUEZ R., por un importe contratado de \$1,022,328.14 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS CARMEN RAMOS DEL RIO LAZARO CARDENAS", el día 22 de junio de 2020, se llevó a cabo la inspección física de la obra en compañía de la supervisión de la entidad, se observa que el aula presenta un evidente descuadre de los ejes de la misma, el cual se ve reflejado en el piso de la loseta, en el anexo 1 se aprecia el levantamiento físico existente, asimismo, se observaron grietas por fallas estructurales en muro y trabe de cerramiento de carga en el centro del claro del aula, mismas que se aprecian en ambos lados de las caras, por lo que se le solicita a la entidad aclare las anomalías observadas en cuanto a su trazo y control de calidad estructural de cimentaciones, muros, trabes, cerramientos y losas, sin embargo, la entidad presentó el día 16 de junio de 2021, dictamen estructural firmado en copia a blanco y negro, por el encargado del área de Ingeniería de proyectos de la entidad, motivo por el cual se realizó segunda visita de inspección física el día 18 de junio de 2021 donde se levantó una Acta Circunstanciada No. DEO/AYTO/2019/001 de fecha 21 de junio del 2021, en el sitio de la obra; Se reunieron el personal de esta auditoría, así como personal de la entidad. Donde el personal de la Entidad, admite que existe un descuadre que no afecta la cuestión estructural del comedor, también acepta que las fisuras son propias de los emplastes y que la mayoría son por contracción plástica y que son responsables de la calidad de la obra, por lo cual se le girará al contratista un oficio que cite el compromiso de reparar las observaciones señaladas. Al no tener una respuesta de compromiso a la fecha de la elaboración de la presente cedula, la observación prevalece

incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

e) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-15**, de fecha 29 de agosto del 2019, celebrado con la empresa NOE JACOBO BUSTILLOS SALAR., por un importe contratado de \$1,058,059.40 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA INDIGENA NIÑOS HEROES BENITO JUAREZ", se observó, en la inspección física de la obra llevada a cabo el día 11 de junio de 2020, en compañía del supervisor de la entidad, los trabajos ejecutados, haciendo la comparativa de lo total pagado incluyendo anticipo y 3 estimaciones, con lo real ejecutado, resultando los siguiente:

No.	CONCEPTO	U	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
<b>PRELIMINARES</b>							
0000-08	Transplante de árbol existente dentro del predio. hasta una altura maxima de 3.00 metros, incluye: acarreo, plantado, suministro de tierra limo-vegetal proporción 1:10, riego para garantizar su desarrollo y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	\$5,377.53	5.84	0.00	5.84	\$31,404.78
						<b>SUMA :</b>	<b>\$31,404.78</b>
						<b>8% IVA:</b>	<b>2,512.38</b>
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$33,917.16</b>

La Entidad deberá requerir el pago en exceso por un monto de \$33,917.16 C/IVA al contratista, sin embargo, la entidad presenta oficio del contratista de fecha 10 de junio de 2021, con copia del generador 0000-08 Preliminares, relativo al "Trasplante de árbol existente dentro del predio...", con foto en blanco y negro, de la remoción de los árboles, y firmado en copia, por un monto de \$33,917.05 C/IVA, no pudiendo constatar el trasplante de los mismos, ni en la inspección física, por lo que se observa el monto señalado. en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

f) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-44**, de fecha 03 de septiembre del 2019, celebrado con la empresa JAIME QUINTERO ROUSSEAU, por un importe contratado de \$ 800,529.10 C/IVA para realizar la obra: "TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDÁN, POPULAR VALLE VERDE II", se observó lo siguiente:

f.1) se realizó visita de inspección física a la obra en compañía de la supervisión de la Entidad el día de 9 de julio de 2020, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS		
				ESTIM.	LEV. FIS	CANTIDAD	IMPORTE	
10040	TECHUMBRE							
10040-11	Sum. y coloc. de preparación para tensor de 1" a base de tubo de 2" de diámetro, ced. 40, de 8" de longitud	PZA	\$ 387.28	\$ 10.00	\$ 6.00	\$ 4.00	\$ 1,549.12	
10040-15	Sum., hab., montaje, nivelación y plomeo de tensor de 1" de diámetro de acero calidad ASTM A-108.	KG	58.64	277.30	166.90	110.40	6,473.86	
EXT	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS							
10040-19	Sum. hab., montaje, nivelación y plomeo de tubular OC 4"x1/4" Ced.40 rolado en frío.	KG	62.39	1,049.70	1,006.95	42.75	2,667.17	
							SUBTOTAL:	\$ 10,690.15
							8% IVA:	855.21
							TOTAL:	\$ 11,545.36

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 11,545.36 C/IVA en su caso el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

f.2) Se realizó visita de inspección física a la obra en compañía de la supervisión de la Entidad el día 9 de julio de 2020, observándose la mala ejecución del concepto 10040-14 referente a "Mallasombra doble refuerzo, calibre 16 resistencia a tensión y retardante al fuego, doble costuras y termosoldado de juntas color arena...", por un importe estimado de \$ 174,751.85 C/IVA, en virtud que la mallasombra no cubre el total del área de la estructura, faltando en el área de los marcos cabeceros de la misma, además no se utilizaron las estructuras que son para poder tensar la malla. Por lo que se observan trabajos estimados mal ejecutados por un importe total de \$ 174,751.85 C/IVA sin embargo, la entidad presenta oficio dirigido al contratista para requerirle la justificación de las observaciones señaladas, pero, solo anexa el formato del oficio DI/1321/2021 de fecha 25 de junio de 2021 en formato WORD, sin firma del

Director de Infraestructura y sin firma de recibido por parte del contratista. El monto señalado por mala calidad de los trabajos es de \$174,751.85 C/IVA. Por lo que en su caso el contratista deberá cumplir en apego a lo estipulado en la cláusula Decima Quinta, cuarto Párrafo del Contrato.

g) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-09**, de fecha 16 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa ERNESTO EMMANUEL CARRILLO ZEPEDA, por un importe contratado de \$ 4'273,629.09 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACIÓN EN CALLE CLAVEL ENTRE HAYA Y CASTAÑO, LOMITAS", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía de la supervisión de la Entidad el día 13 de enero de 2021, y posterior el día 7 de junio de 2021, resultando en esta última lo siguiente:

Al momento de la visita la pavimentación aún se encontraba cerrada a la circulación para darle el tiempo necesario al concreto de las losas, constatando que los trabajos ejecutados en Calle Castaño se realizaron posterior a la primera visita, resultado favorables los volúmenes de obra, por lo que resultan solventados los conceptos observados de pavimentación sobre la calle Castaño.

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS	CANTIDAD	IMPORTE
EXT.	EXTRAORDINARIO					TOTAL	\$ 4,039.37
EXT-02	MURO DE CONTENCIÓN M-1 CON ALTURA VARIABLE DE 2.40 M EN UN EXTREMO Y 1.80 M EN EL OTRO EXTREMO, REALIZADO A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE	ML	\$ 5,049.21	9.80	0.00	9.80	49,482.26
SUBTOTAL:							\$ 49,482.26
8 % IVA:							3,958.58
TOTAL:							\$ 53,440.84

De la revisión del muro de contención del concepto EXT-02 con un importe ejecutado de \$ 53,440.84 C/IVA, se observaron 3 grietas sobre el muro que atraviesan el block, también se observa una abertura entre el muro y la banquetta ejecutada en el mismo contrato, indicando que está teniendo esfuerzos que lo están desplazando, la entidad deberá reparar el daño o presentar justificación alguna, para dar cumplimiento a lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo 64, y Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

h) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-10**, de fecha 18 de diciembre de 2019, celebrado con La empresa CHRISTIAN ARMANDO GALLARDO GONZALEZ. Por un importe contratado de \$2'459,630.93 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACION EN CALLE YUGOSLAVIA ENTRE CALLES PROF. DAVID SOKOLOW Y DE LAS NACIONES UNIDAS, LOMITAS. MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C." se realizó visita de inspección física a la obra con fecha 28 de enero del 2021, en compañía de la Supervisión de la Entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos

estimados, cabe mencionar que durante la inspección física no fue posible constatar la ejecución de los conceptos EXT. 03 y EXT.04, sin que se proporcione por parte de la entidad el soporte de los trabajos ejecutados (fotografías, pruebas hidrostáticas, ubicación), por lo que la entidad envía reporte fotográfico de interconexión de calle Yugoslavia y de las naciones unidas, para los conceptos ext.03 y ext. 04, además de los conceptos 7030-02, 7030-03, por lo que el resultado queda como se muestra a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA		
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANT.	IMPORTE	
1	PRELIMINARES							
0000-03	SONDEO DE LINEAS EXISTENTES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA REFERENCIA.	pieza	\$ 1,965.39	6.00	0.00	6.00	\$ 11,792.34	
7030	SEÑALAMIENTO VIAL							
7030-02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON MAQUINA DE PINTURA M-7 RAYA PARA CRUCE PEATONAL.	m	\$ 101.94	18.00	9.00	9.00	\$ 917.46	
7030-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO SR-06 "ALTO", Y SII NOMENCLATURA	pieza	\$ 6,221.98	3.00	2.00	1.00	\$ 6,221.98	
7030-03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON MAQUINA DE PINTURA M-6 RAYA DE ALTO.	m	\$ 241.56	13.30	6.65	6.65	\$ 1,606.37	
7030-08	SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON MAQUINA DE PINTURA TRAFICO M-10 RAYA SENCILLA CONTINUA EN COLOR	m	\$ 36.45	278.00	0.00	278.00	\$ 10,133.10	
EXT	EXTRAORDINARIOS							
EXT.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL	pieza	\$ 6,341.98	2.00	2.00	0.00	\$ 0.00	
EXT.04	CONEXIÓN DE TUBERÍA A RED PRINCIPAL.	pieza	\$48,194.38	1.00	1.00	0.00	\$ 0.00	
							Subtotal:	\$ 30,671.25
							08 % IVA:	2,453.70
							Total:	\$ 33,124.95

Asimismo, se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$33,124.95 C/IVA, quedando en incumplimiento con los Artículos 61 Párrafo Primero, 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

i) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-40**, de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la contratista INMOBILIARIA COAST, S.A. DE C.V., por un importe modificado de \$ 3,464,309.42 C/IVA para realizar la obra: "DRENAJE SANITARIO EN CALLES 11, 12, 13 Y 14 ENTRE CALLE PRINCIPAL HASTA TOPAR FRANCISCO ZARCO", con fecha 14 de enero de 2021, se realizó inspección a la obra, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA		
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANT.	IMPORTE	
EXT	EXTRAORDINARIA							
EXT-07	AFINE DE TERRACERÍAS INC: INCORP. DE	m²	18.96	12,254.3641	11,315.82	938.54	17,794.80	
							SUMA:	\$ 17,794.80
							8% IVA:	1,423.58
							TOTAL:	\$ 19,218.38

La Entidad presenta una hoja con reporte fotográfico donde se observan dos registros sanitarios los cuales indican la instalación de las descargas correspondientes, sin embargo, no se proporcionó información sobre el afine de terracerías, planos con las dimensiones de

las calles tratadas y reporte fotográfico durante la ejecución y terminación de los trabajos mencionados. De lo anterior, se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 19,218.38 C/IVA quedando en incumplimiento con los Artículos 61 Párrafo Primero, 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 112	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-07	Recomendación

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; en DOS se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-02**, de fecha 2 de julio del 2019, celebrado con la empresa MARINO, S.A. DE C.V. por un importe modificado de \$ 1,039,804.67 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA ABRAHAM GONZÁLEZ CASAVANTES FRACC. PASEO DE SAN QUINTÍN", se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 11 de junio del 2020, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS		
				ESTIM.	LEV. FIS	CANTIDAD	IMPORTE	
10030-02	Muro de 20cm de espesor de block.	M2	712.95	14.04	11.88	2.16	1,539.97	
10070-02	Salida para contacto dúplex.	PIEZA	624.16	5.00	4.00	1.00	624.16	
10110-03	Const. de banqueta perimetral de 10 cm.	M2	704.44	30.46	27.48	2.98	2,100.17	
SUBTOTAL:								4,264.30
16% IVA								682.28
TOTAL:								\$ 4,946.58

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 4,605.44 C/IVA del cual el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-32**, de fecha 19 de septiembre de 2019, celebrado con la contratista GABRIEL HERNÁNDEZ HARO, por

un importe modificado de \$ 868,453.15 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA # 105 CAMALU", con fecha 11 de junio de 2020, se realizó inspección a la obra, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANT.	IMPORTE
<b>10030.00</b>	<b>MUROS, CADENAS Y CASTILLOS</b>						
10030-01	Muro de 15cm de esp. de block de concreto de 15x20x40 cm asentado con mortero cemento-	m²	638.03	49.85	37.68	7.40	4,721.42
						<b>SUMA:</b>	<b>4,721.42</b>
						<b>8% IVA:</b>	<b>377.71</b>
						<b>TOTAL:</b>	<b>5,099.13</b>

Sin embargo, de lo anterior expuesto, se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe de \$5,099.13 C/IVA incumpliendo con lo señalado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 113	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-09	

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C en CUATRO se observó lo siguiente:

a) Durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

No.	No. DE CONTRATO	CONTRATRISTA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Aviso de terminación de obra	Acta de entrega-recepción de obra
1	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-02	\$1,836,024.86	CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	"RED DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGAS DOMICILIARIAS AV. DE LAS MISIONES Y CALLE MISION GUADALUPE FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES DELEGACION VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."	X	
2	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-02	\$ 1,039,804.67	MARINO, S.A. DE C.V.,	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA ABRAHAM GONZÁLEZ CASAVANTES FRACC. PASEO DE SAN QUINTÍN"	X	

3	IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-15	\$1,058,059.40	NOE JACOBO BUSTILLOS SALAR	"COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA INDIGENA NIÑOS HEROES BENITO JUAREZ",	X	X
4	AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-18	\$ 695,517.84	JAIME QUINTERO ROUSSEAU	"AULA EN CBTA 308 EMILIANO ZAPATA",	X	

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69, 70, 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 113	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-12-DEO-09	<b>Pliego de Observaciones</b>

Del conjunto de contratos de obra pública que asciende a un monto de \$132,127,092.07 se seleccionó el 50.32% que conformó la muestra de auditoría del H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C en ONCE se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-44**, de fecha 03 de septiembre del 2019, celebrado con la empresa JAIME QUINTERO ROUSSEAU, por un importe contratado de \$ 800,529.10 C/IVA para realizar la obra: "TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDÁN, POPULAR VALLE VERDE II", se observó que el aviso de terminación de obra, con fecha 12 de marzo de 2020, indica la terminación de los trabajos el día 25 de diciembre de 2019, teniendo un desfase de 78 días naturales posteriores a la fecha indicada en el aviso, por lo que la entidad se compromete en futuros proyectos a presentar en tiempo y forma la documentación para poder dar cumplimiento a la cláusula Décima del contrato y con el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-09**, de fecha 16 de diciembre del 2019,

celebrado con la empresa ERNESTO EMMANUEL CARRILLO ZEPEDA, por un importe contratado de \$ 4'273,629.09 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACIÓN EN CALLE CLAVEL ENTRE HAYA Y CASTAÑO, LOMITAS", con un periodo de ejecución de los trabajos del 17 de diciembre de 2019 al 16 de marzo de 2020, se observó durante el proceso de auditoría lo siguiente:

b.1) No se aplicaron sanciones al contratista por incumplimiento al contrato, en virtud que a la fecha de la visita el día 13 de enero de 2021, el contratista no ha ejecutado los trabajos faltantes por un importe de \$ 443,386.61 C/IVA. Por lo cual la entidad deberá proporcionar el comprobante de depósito realizado por el contratista por concepto de sanción y su cálculo.

b.2) Se observa que proporcionan aviso de terminación de obra por parte del contratista con fecha 31 de marzo de 2020, indicando como fecha de terminación el mismo día, sin embargo, se realizó visita el día 13 de enero del 2021, en compañía del supervisor de la Entidad y con personal del contratista, observándose que no se encontraban terminados los trabajos de pavimentación sobre la calle Castaño. Sin embargo, La Entidad reconoce que los trabajos no se concluyeron en la fecha que se indica en el aviso de terminación en virtud que faltaban los trabajos de pavimentación en la Calle Castaño, por lo que se exhorta a la Entidad a presentar documentación con información verídica.

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

c) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-07**, de fecha 20 de agosto del 2019, celebrado con la empresa AARON JOHNATAN RAMIREZ ENRIQUEZ R., por un importe contratado de \$ 1'022,328.14 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS CARMEN RAMOS DEL RIO LAZARO CARDENAS", de la documentación proporcionada durante el proceso de auditoría, se observó que se proporciona aviso de terminación del contratista con fecha del 16 de diciembre de 2019, indicando como fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2019; sin embargo, en el reporte de laboratorio No. E-989-me de fecha 30 de diciembre de 2019, indica resistencia del concreto premezclado colocado en la losa de cubierta el día 15 de diciembre de 2019; adicionalmente, en la nota de bitácora No. 18 de fecha 17 de diciembre de 2019 se indica colado de losa de cubierta; y en nota No. 25 de fecha 28 de enero de 2020 se realiza colocación de las ventanas, puerta y mueble de cocina; en Nota No. 26 de fecha 12 de febrero de 2020, se coloca la fotocelda, el mini Split y el tanque de gas; por lo que se considera esta última fecha como la terminación de los trabajos. Observándose un atraso en la terminación de la obra por 59 días naturales con respecto a la fecha de terminación del convenio 15 de diciembre de 2019; por lo que la entidad deberá proporcionar documentación correspondiente al cálculo de la sanción y los intereses correspondientes, para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula decima sexta del contrato que menciona -Penas convencionales por incumplimiento de programa.

d) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-08**, de fecha 29 de julio del 2019, celebrado con la empresa FREDY MARTÍNEZ GUTIERREZ, por un importe contratado de \$1'060,000.00 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA # 98, CAMALÚ", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría, proporcionaron aviso de terminación del contratista con fecha de elaboración el 6 de abril del 2020, indicando la terminación de los trabajos el mismo día. Observándose que existe un atraso en la terminación de los trabajos por 130 días naturales con respecto a la fecha de terminación del contrato del 28 de noviembre de 2019, por lo que la Entidad debió de sancionar al contratista para dar cumplimiento a lo señalado en el contrato en la cláusula Décima Sexta.- Penas convencionales por incumplimiento de programa; Por lo anterior, la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente al cálculo de la sanción y el interés correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, así como el comprobante de pago de la misma realizado en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal.

e) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-03**, de fecha 08 de julio del 2019, celebrado con la empresa GRUPO RUVCA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$1,052,127.99 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS VEE DAKUAY SAN RAFAEL", de la documentación proporcionada durante el proceso Auditoría, se observa que proporcionan aviso de terminación del contratista con fecha del 20 de marzo de 2020, indicando como fecha de terminación el día 17 de febrero de 2020, sin embargo, en acta de entrega de fecha 30 de abril de 2020, se indica como fecha de terminación el día 03 de noviembre de 2019 de acorde a convenio de fecha 10 de octubre de 2019, observándose un atraso de 106 días naturales en la terminación del contrato; por lo que la Entidad debió de sancionar al contratista por incumplimiento a lo señalado en el contrato en la cláusula Décima Sexta.- Penas convencionales por incumplimiento de programa. Por lo anterior, la entidad deberá proporcionar documentación correspondiente al cálculo de sanción e intereses correspondientes, así como el comprobante del pago de la misma realizado en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación.

f) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-32**, de fecha 19 de septiembre de 2019, celebrado con la contratista GABRIEL HERNÁNDEZ HARO, por un importe modificado de \$ 868,453.15 C/IVA para realizar la obra: "COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA #105 CAMALU", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría se observa que proporcionan aviso de terminación del contratista con fecha de elaboración 9 de marzo de 2020, indicando la terminación de los trabajos el 24 de diciembre de 2019, observándose un desfase de 76 días naturales posteriores a la terminación de los trabajos, incumplimiento con lo señalado el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

g) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-18**, de fecha 09 de agosto de 2019, celebrado con la contratista JAIME QUINTERO ROUSSEAU, por un importe modificado de \$ 695,517.84 C/IVA para realizar la obra: "AULA EN CBTA 308 EMILIANO ZAPATA", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría, se observa que proporcionan acta de entrega con fecha de elaboración el 31 de marzo del 2020, indicando la terminación de los trabajos el día 20 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en el convenio modificadorio No.1.; Observándose que existe un atraso en la elaboración del acta de entrega por 132 días naturales a la fecha de terminación del contrato del 20 de noviembre de 2019, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, donde menciona que el contratista tiene 10 días naturales para dar aviso de la terminación del contrato, una vez concluidos los trabajos.

h) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-AYS-38**, de fecha 20 de diciembre de 2019, celebrado con la contratista Constructora Arcoba, S.A. de C.V., por un importe modificado de \$ 1,832,737.70 C/IVA para realizar la obra: "RED DE DRENAJE EN CALLE NACIONALISTA PONIENTE SOBRE LUIS GONZÁLEZ OCAMPO Y ÁLVARO OBREGÓN VISTA AL MAR", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó documentación correspondiente a la entrega de obra a CESPE, para la puesta en operación de la red, incumplimiento a los Artículos 69, 72, 82 de la Ley de Obras

Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como al Artículo 49 Fracción I y IV de su Reglamento.

i) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-05**, de fecha 03 de septiembre de 2019, celebrado con la contratista CRUZ ADRIÁN SANTOS MACÍAS, por un importe modificado de \$ 766,594.19 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACIÓN EN CALLE HERIBERTO JARA ENTRE CALLES ÁNGEL DE LA GUARDA E ISLA PARTIDA BELLA VISTA", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría, se observa que proporcionan aviso de terminación de obra por parte del contratista con fecha 31 de marzo de 2020, indicando como fecha de terminación el mismo día, sin embargo, en convenio adicional de fecha 22 de noviembre de 2019, se indica como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019; observándose un atraso en la terminación de los trabajos por 91 días naturales con respecto a la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2019, por lo que la Entidad debió aplicar sanciones al contratista, resultando en incumplimiento con lo señalado en el contrato en la cláusula Décima Sexta.- Penas convencionales por incumplimiento de programa. Por lo anterior, la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente al cálculo de la sanción y el interés correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, así como el comprobante de pago de la misma realizado en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal.

j) Del contrato de obra No. **IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-URB-09**, de fecha 16 de diciembre del 2019, celebrado con la empresa ERNESTO EMMANUEL CARRILLO ZEPEDA, por un importe contratado de \$ 4'273,629.09 C/IVA para realizar la obra: "PAVIMENTACIÓN EN CALLE CLAVEL ENTRE HAYA Y CASTAÑO, LOMITAS", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría, se observa que proporcionan aviso de terminación de obra por parte del contratista con fecha 31 de marzo de 2020, indicando como fecha de terminación el mismo día, sin embargo, se realizó visita el día 13 de enero del 2021, en compañía del supervisor de la Entidad y con personal del contratista, observándose que no se encontraban terminados los trabajos de pavimentación sobre la calle Castaño, teniendo únicamente los trabajos de tomas de agua potable y descargas domiciliarias; por lo que la Entidad debió aplicar sanciones al contratista, resultando en incumplimiento con lo señalado en el contrato en la cláusula Décima Sexta.- Penas convencionales por incumplimiento de programa. Por lo anterior, la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente al cálculo de la sanción y el interés correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, así como el comprobante de pago de la misma realizado en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal.

k) Del contrato de obra No. **AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2019-ED-54**, de fecha 13 de noviembre del 2019, celebrado con la empresa ING. FRANCISCO SOLORZA ALVAREZ, por un importe contratado de \$584,298.68 C/IVA para realizar la obra: "AMPLIACION DE MODULO SANITARIO EN PREESCOLAR LA ESPERANZA HEROES DE CHAPULTEPEC", de la documentación proporcionada durante el proceso de Auditoría, se observa que proporcionan aviso de terminación de obra por parte del contratista con fecha del 18 de mayo de 2020, indicando como fecha de terminación ese mismo día, sin embargo, de acuerdo a convenio adicional No.1 de fecha 26 de diciembre de 2019, se indica como fecha de terminación el 21 de febrero de 2020. observándose que existe un atraso de los trabajos por 88 días naturales con respecto a la fecha de terminación, incumpliendo con lo señalado en el contrato en la cláusula Décima Sexta. - Penas convencionales por

incumplimiento de programa. Por lo anterior, la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente al cálculo de la sanción y el interés correspondiente en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, así como el comprobante de pago de la misma realizado en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal.

NÚM. DEL RESULTADO: 114	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-33	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se constató que la Entidad cuenta con 86 fondos fijos de caja los cuales representan un importe de \$ 687,642, mismos que se encuentran registrados en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, para gastos de operación menores y gastos para el Departamento de Servicios Públicos, habiendo efectuado 4 arqueos de fondos fijos con sus respectivos oficios de solicitud de creación del Fondo, siendo satisfactoria su comprobación, su registro y haciendo constar la firma del responsable del fondo. Cabe señalar que existen fondos de caja de personal que ya no labora en la Entidad al cierre del ejercicio 2019, identificando 21 casos por un importe de \$ 172,270.

NÚM. DEL RESULTADO: 116	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-36	<b>Recomendación</b>

La Entidad durante el ejercicio 2019 presenta registradas en Balanza de Comprobación (101) cuentas bancarias de las cuales le fueron solicitadas (96), identificando que (89) de ellas cuentan con las conciliaciones bancarias respectivas y (6) no cuentan con las conciliaciones bancarias, mismas que a continuación se detallan: BBVA Bancomer, S.A., cuentas números 0192479257, 0109608974, 0112708019; Banamex, S.A., cuenta número 7649046120; HSBC, S.A., cuenta número 4059618769; Inversión Bancomer (Fondo III/2012) e Inversión Bansi cuenta clásica número 00097652546, por lo anterior se incumple con el Artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 117	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-37	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación no aclaradas de cuatro instituciones bancarias, correspondientes al ejercicio 2019, siendo las siguientes:

- a) BBVA Bancomer S.A. por concepto de cargos del banco no registrados por las Entidad, por un importe total de \$ 22'449,554, abonos del banco no registrados por la Entidad por \$ 1'198,562, cargos de la Entidad no considerados por el banco por \$15,442, y abonos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 35,602.
- b) Citibanamex, por concepto de abonos del banco no registrados por la Entidad por \$295,616.
- c) HSBC México, S.A. por concepto de abonos del banco no registrados por la Entidad por \$467,320.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 122	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F- 44.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Derivado de la revisión efectuada a Gastos por Comprobar se observa la falta de comprobación de saldos por un importe de \$ 2'043,188, incumpliendo con lo establecido en la Norma Administrativa Número 8 Sección I Políticas de Operación inciso I, la cual establece un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción del cheque correspondiente para su comprobación.

NÚM. DEL RESULTADO: 123	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-44.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Es de señalarse que en la cuenta de Gastos por Comprobar existen saldos de ejercicios anteriores por \$ 1'857,889, las cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2019, cabe señalar que durante el ejercicio de 2021 la Entidad comenzó a realizar las acciones de cobro para su recuperación o depósitos de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 127	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-44.6	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En la cuenta de Otros Deudores al comparar la cuenta contable número 1-1-2-3-9-15 denominada Cheques Devueltos por \$ 1'202,530 contra la relación de cheques devueltos según Recaudación de Rentas por \$ 1'061,251, existe una diferencia de más por \$ 141,279, en registros contables no aclarada por la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 128	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-44.7	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019 saldo en Cuentas por Cobrar Otros Deudores Diversos por un monto de \$ 30'642,609, provenientes de ejercicios anteriores sin llevar a cabo las gestiones para su recuperación o en su defecto determinar la incobrabilidad de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 129	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-44.8	<b>Recomendación</b>

En relación a los Préstamos a Funcionarios y Empleados, que corresponden a Anticipos a Cuenta de Jubilación de Personal Sindicalizado por \$ 4'528,887, los cuales provienen del ejercicio 2017 y anteriores, por los cuales no se han efectuado pagos durante el ejercicio 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 133	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-54	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Durante el ejercicio, la Entidad adquirió Bienes Muebles por un total de \$ 5'790,569, que se integra principalmente de Equipo de Transporte por \$ 4'098,750 y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por \$ 970,657, de los cuales se efectuó revisión al 100% del Equipo de Transporte, observando lo siguiente:

Se adquirieron 4 vehículos que ascienden a \$ 1'815,600, observándose que dichas adquisiciones no fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones, como se establece en el Artículo 8, Fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.

Así mismo, se efectuó adquisición de 2 vehículos que ascienden a \$ 400'840, correspondiendo a un Camión de Bomberos, modelo 90 marca Pierce Arrow serie 4P1CA02G0LA000459 y una Vagoneta Edge, mod 2013, marca Ford serie 2FMDK3JC1DBC45976, de los cuales no se localizaron cotizaciones de por lo menos 3 proveedores, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8, Fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 141	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-62	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad no efectuó el Inventario Físico de Bienes Muebles al cierre del ejercicio 2019, que esté debidamente conciliado con el registro contable, conforme se establece en los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 145	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-66	<b>Recomendación</b>

La Entidad durante el ejercicio de 2019, obtuvo donaciones de bienes muebles por el importe de \$ 2'386,878, que corresponden a vehículo por \$ 903,929, Equipo de Cómputo por \$ 898,172 y Lectores Biométricos por \$ 584,777, de los cuales se procedió a verificar la relativo a vehículos, observándose que no se localizó el registro contable de 6 vehículos, que ascienden a \$ 440,449, incumpléndose con el Postulado Básico Gubernamental, "Sustancia Económica", de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 146	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-67	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al cierre del ejercicio fiscal de 2019, la Entidad presenta en el rubro de "Activo No Circulante", "Bienes Muebles" un valor contable de \$ 519'183,608, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el

cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada de dichos bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 152	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-75	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad proporcionó padrón de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$ 5'720,061,763, los cuales se conforman por \$ 5'384,837,891 correspondiente a los bienes "Públicos" por \$ 335'223,872 de los bienes "Privados", los cuales sustentan el saldo presentado al 31 de diciembre de 2019, el cual al compararlo con registros contables que asciende a la cantidad de \$ 4'333,434,549, existe una diferencia de \$ 1'386,627,214, de menos en registros contables no aclarados por la Entidad, asimismo es de señalar que no proporcionó Inventario Físico de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 155	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-78.1	<b>Recomendación</b>

La Entidad recibió durante el ejercicio 2019, donaciones por autorización del Fraccionamiento Andarez Residencial de 21,913.894 metros cuadrados, del cual, al 31 de diciembre de 2019, no se localizó registro contable, ni se ha formalizado la donación gratuita y libre de todo gravamen o responsabilidad y sus correspondientes obras físicas.

NÚM. DEL RESULTADO: 160	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De las Cuentas por Pagar se presenta saldo del cual se observa lo siguiente: Al comparar el saldo que presenta el adeudo por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$ 7'622,910, contra Cuentas por Cobrar a dicha Paraestatal por la cantidad de \$ 11'745,721, existe una diferencia no conciliada de \$ 4'122,811.

NÚM. DEL RESULTADO: 161	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.2	<b>Pliego de Observación</b>

La Entidad celebró con fecha 25 de Octubre de 2016, Contrato de Concesión con una empresa prestadora de servicios, que otorga el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos en la ciudad de Ensenada y Delegaciones Municipales. Con base al mencionado contrato se determinó lo siguiente:

- 1) Incumplimiento a la Cláusula Cuarta que establece que el Concesionario “deberá informar a la administración municipal, por conducto de Recaudación de Rentas, en todas aquellas unidades que no hayan sido reclamadas por sus legítimos propietarios en un lapso de 90 días naturales” esto con el fin de llevar a cabo el remate correspondiente y distribuir los ingresos por este concepto, observándose que no se localizó ningún informe de esta naturaleza en el ejercicio 2019.
- 2) Incumplimiento a la Cláusula Décima que establece que el Concesionario deberá otorgar al Ayuntamiento el porcentaje equivalente al 10% de los ingresos por concepto de arrastre y almacenamiento de unidades, y deberá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes acompañado por el reporte de dichas unidades, observándose que se encuentran reportes y pagos realizados por el concesionario únicamente por los meses de Enero a Abril del Ejercicio 2018, en lo que corresponde a los meses de Julio a Diciembre de 2018 y de Enero a Diciembre de 2019, no se localizaron reportes ni pagos realizados por el concesionario.

NÚM. DEL RESULTADO: 162	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019, retenciones y contribuciones por pagar a favor de empresas financieras por un monto total de \$63'464,978, por descuentos nominales de los empleados municipales que contrataron un financiamiento con las empresas de los cuales la cantidad de \$60'543,394, corresponde al Ejercicio 2018 y anteriores y por el ejercicio de 2019 un importe de \$3'030,004, las cuales no han sido enteradas por la Entidad, incumpliendo a la Cláusulas de pago correspondientes de los Contratos respectivos.

NÚM. DEL RESULTADO: 163	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.4	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.</b>

La Entidad presenta saldos al 31 de diciembre en sus Estados Financieros en Cuentas por Pagar:

- a) En la cuenta de ISSSTECALI por pagar a largo plazo, un importe de \$ 1'022,962,280, correspondiente al ejercicio de 2018 y anteriores la cantidad de \$ 855'506,081 y al ejercicio de 2019 \$ 167'456,199, De lo anterior, no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 18, 22 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. A continuación, se detalla el importe observado:
- b) Asimismo al comparar los saldos al 31 de diciembre de 2018 del ISSSTECALI a corto plazo por \$ 48'676,233, más un saldo a largo plazo por \$ 1'022,962,280, que en suma

ascienden a un monto de \$ 1'071,638,513, el cual al ser comparado con el saldo presentado en estado de cuentas por cobrar del ISSSTECALI por \$1'041,445,060, arroja una diferencia no aclarada de más en registros contables por \$ 30'193,453.

NÚM. DEL RESULTADO: 164	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.5	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 saldos del Instituto Mexicano del Seguro Social por cuotas obreras retenidas a empleados y cuotas patronales por un importe de \$ 123'086,946, de los cuales corresponden la cantidad de \$ 56'969,681 al ejercicio de 2018 y anteriores y el importe de \$ 66'117,265, al ejercicio de 2019, no enteradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo la Entidad no ha efectuado el entero por el importe de \$ 66'117,265, correspondientes al ejercicio de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 38 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 165	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.6	<b>Pliego de Observacion</b>

Durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, efectuó Retenciones por concepto de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$ 40'371,690, de los cuales la Entidad proporcionó copia de documentación soporte consistente en facturas digitales de pago por la cantidad de \$ 39'905,650, quedando por comprobar la cantidad de \$ 466,040 por aclarar,

Así mismo derivado de los comprobantes de pago proporcionados se observa el pago del pago de recargos por \$ 3'938,916 y Actualizaciones por \$ 5'128,139.

NÚM. DEL RESULTADO: 167	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.8	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad dentro de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2019 manifiesta Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$ 54'452,095, de las cuales no ha realizado el entero correspondiente incumpliendo con lo establecido en el Artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente se comenta que por el hecho de no enterar los impuestos retenidos la Entidad se convierte en responsable solidario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 168	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.9	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, efectuó Retenciones de las Participaciones Federales por \$ 38'626,616, para efectuar el pago de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta del cual se observa que no se localizó documentación soporte que evidencie el pago correspondiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

NÚM. DEL RESULTADO: 169	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.10	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b> <b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad dentro de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2019 manifiesta Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 5'624,642, de las cuales no ha realizado el entero correspondiente incumpliendo con lo establecido en el Artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 170	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-83.11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b> <b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.</b>

La Entidad dentro de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2019 manifiesta Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Arrendamiento por \$ 9,100, de las cuales no ha realizado el entero correspondiente incumpliendo con lo establecido en el Artículos 96, 106 y 116 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 172	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Derivado de la revisión de saldos contables antiguos y sin movimiento de ejercicios anteriores los cuales no se han pagado o no se ha realizado su análisis y depuración contable, por la cantidad de \$ 127'177,112. **(ANEXO 9)**

NÚM. DEL RESULTADO: 173	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-86	<b>Plego de Observación</b> <b>Recomendación</b>

De la revisión efectuada a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores se verificaron los movimientos deudores por la cantidad de \$ 102'616,301 y movimientos acreedores por la cantidad de \$ 21'792,553, que corresponden de los ejercicios 1990 a 2018 que afectaron dicha cuenta, de los cuales se revisaron que contaran con el soporte documental correspondiente, observándose a continuación lo siguiente:

- a) La Entidad efectuó cargos a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad de \$ 22'203,085 por Recargos y Actualizaciones derivado de la falta de pago de las cuotas obrero patronales y RCV.
- b) La Entidad efectuó cargo a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores de 2014 a 2018, el 02 de abril de 2019 por la cantidad \$ 462,343, por registro de partidas bancarias en conciliación de los cuales no se localizó la integración de dicho registro.

NÚM. DEL RESULTADO: 177	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2019, de la muestra por importe de \$ 138'187,106, se localizaron 3 expedientes en los cuales se localizaron notificaciones y requerimientos de pago por \$ 2'137,368, observándose que no se concluyó el proceso de su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 10)**

NÚM. DEL RESULTADO: 178	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2019, existen 69 expedientes que ascienden a \$ 105'221,107 en los cuales únicamente se localizaron actas de hechos en las cuales se hace constar que no fue posible realizar la notificación de los requerimientos de pago, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 10)**

NÚM. DEL RESULTADO: 179	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2019 de los expedientes solicitados en Recaudación de Rentas no fueron proporcionados 28 expedientes que ascienden a \$30'828,631, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 10)**

NÚM. DEL RESULTADO: 180	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.4	<b>Recomendación</b>

Es de señalarse que para efectos del Impuesto Predial Rezago por Recuperar manifiesta en registros contables en la cuenta de mayor número 7-9-1-1 el importe de \$ 380'617,354 que al compararlo contra el Padrón de Impuesto Predial por \$ 460'294,063, existe una diferencia por \$ 79'676,708, no aclarada por la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 181	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.5	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al comparar el Impuesto Predial Rezago por Recuperar por \$ 383'828,240 contra el Padrón de Recaudación de Rezago Predial por \$ 380'576,523 se determina una diferencia por \$3'251,717 no aclarada.

NÚM. DEL RESULTADO: 183	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.7	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Zona Federal Marítima Terrestre al 31 de diciembre de 2019, existen 18 expedientes por \$ 25'014,095, en los cuales se efectuaron requerimientos de pago, medios de localización, extinción de concesión y embargo, observándose que no se ha concluido el proceso para su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 11)**

NÚM. DEL RESULTADO: 184	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.8	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Zona Federal Marítima Terrestre al 31 de diciembre de 2019, existen 107 expedientes que ascienden a \$ 44'190,684 en los cuales no se localizó documentación consistente en gestiones de cobro, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 11)**

NÚM. DEL RESULTADO: 185	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.9	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Zona Federal Marítima Terrestre al 31 de diciembre de 2019, se identificaron 3 concesionarios que en suma ascienden a \$ 816,682, los cuales presentaron escritos de renuncia de manera irrevocable a los derechos de posesión de la Zona Federal Marítima, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo las acciones para realizar el cobro de los adeudos y darlos de baja del padrón, incumpliendo con lo establecido en los Artículos

18, 74 fracción IV y 76 fracciones III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; 44 fracción VII y 47 fracción IV del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. **(ANEXO 11)**

NÚM. DEL RESULTADO: 186	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.10	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas de Tránsito al 31 de diciembre de 2019, de la muestra por importe de \$ 542,217 se localizaron 16 multas de tránsito por \$ 255,413 en las cuales no se detalla el nombre del deudor en virtud de que se emitieron a quien corresponda, observándose que no se ha efectuado su análisis para ver si procede jurídicamente su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 12)**

NÚM. DEL RESULTADO: 187	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas de Tránsito al 31 de diciembre de 2019, se localizaron 15 multas de tránsito por \$ 286,804 en las cuales se encontraron requerimientos entregados, retención del vehículo observándose que no se ha efectuado su análisis para ver si procede jurídicamente su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 12)**

NÚM. DEL RESULTADO: 188	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.12	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas Federales al 31 de diciembre de 2019, de la muestra por importe de \$ 26'756,138 se localizaron 10 expedientes por \$ 3'744,722 en los cuales consta la emisión de gestiones de cobro tales como requerimiento de pago, citatorios, notificación, mandamiento de ejecución, observándose que no se concluyó el proceso para su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 13)**

NÚM. DEL RESULTADO: 189	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.13	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas Federales al 31 de diciembre de 2019, se localizaron 33 expedientes por \$ 10'768,893, en los cuales únicamente se localizaron actas de hechos en las cuales se hace constar que no fue posible realizar la notificación de los requerimientos de pago, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 13)**

NÚM. DEL RESULTADO: 192	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.16	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas Administrativas al 31 de diciembre de 2019, se localizaron 4 expedientes en los cuales se efectuaron notificaciones y requerimientos de pagos \$ 62,424, observándose que no se concluyó el proceso de su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 14)**

NÚM. DEL RESULTADO: 193	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.17	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Multas Administrativas al 31 de diciembre de 2019, se localizaron 14 expedientes por \$ 386,616 en los cuales únicamente se localizaron actas de hechos en las cuales se hace constar que no fue posible realizar la notificación de los requerimientos de pago, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 14)**

NÚM. DEL RESULTADO: 195	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.19	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Rezago de Revalidaciones de Alcoholes al 31 de diciembre de 2019, de la muestra por \$ 593,981, se localizaron 22 expedientes en los cuales no se efectuaron gestiones de cobro por \$ 236,327, observándose que no se concluyó el proceso de su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. **(ANEXO 15)**

NÚM. DEL RESULTADO: 196	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del Padrón de Rezago de Revalidaciones de Alcoholes al 31 de diciembre de 2019, se localizaron 35 expedientes en los cuales se efectuaron gestiones de cobro realizadas como

son actas de notificación, requerimientos de pagos, medios de localización, extinción de concesión, actas de embargo durante el ejercicio por \$ 109,004, observándose que no se concluyó el proceso de su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. (ANEXO 15)

NÚM. DEL RESULTADO: 198	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Para efectos de la Revalidación Alcoholes Rezago por Recuperar manifiesta en registros contables en la cuenta de mayor número 7-9-1-6 el importe de \$ 28,059 que al compararla contra el Padrón General de Alcoholes por \$ 1'357,480, existe una diferencia por \$ 1'329,421, no aclarada por la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 200	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-89.24	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del padrón de Convenios Generales por un importe de \$ 1'320,717, se revisó una muestra de 20 deudores que ascienden a \$ 1'089,991, de los cuales se localizaron 4 expedientes con estatus de requeridos por \$ 487,369; 7 expedientes con estatus de cancelados por \$ 79,437; 1 expediente con estatus de reconvenio el cual no fue proporcionado por \$ 176,436; 8 expedientes con estatus de atraso por \$ 346,749, observándose que no se concluyó el proceso de su recuperación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 61 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California. (ANEXO 16)

NÚM. DEL RESULTADO: 204	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-91.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al 31 de diciembre de 2019, el saldo contable de la cuenta Otros Deudores Diversos No. 1-1-2-3-9-30 denominado Fideicomiso Bansi, presenta saldos por la cantidad de \$ 42'920,669, mismo que al comparar contra el estado de cuenta bancario de la cuenta número 97690790 del Fideicomiso No. 2213-3, por el mismo periodo, éste importa la cantidad de \$ 8'328,655 en efectivo y \$ 21'430,428 en la cuenta de inversión, determinándose una diferencia por conciliar de \$ 13'161,586. Asimismo, se observa que la Entidad no elabora conciliaciones mensuales de la cuenta de bancos del Fideicomiso en mención.

NÚM. DEL RESULTADO: 206	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-91.4	<b>Recomendación</b>

La Entidad no dio cumplimiento a los Artículos 7 y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 referente a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar

en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, teniendo este último diversos puntos señalados como normatividad contable que debe dar cumplimiento la Entidad, entre los cuales están los siguientes:

C.2.1.: Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el ente público, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron los resultados... El saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo ...

C.2.2. Afectación contable: En apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, se deberá afectar en la contabilidad del ente público la cuenta de activo 1.2.1.3 "Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados...

C.2.3. Contabilidad independiente: En simetría al registro anterior en el fideicomiso sin estructura orgánica o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad por separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del ente público con su contraparte en una cuenta de pasivo a favor de éste.

C.2.13. Conciliaciones periódicas: Será responsabilidad del ente público que otorgó los recursos y de la fiduciaria, mantener actualizados sus registros y llevar a cabo conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

NÚM. DEL RESULTADO: 208	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-92.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Comisión Federal de Electricidad depositó a la cuenta No. 17280 del Banco Invex, S.A., un total de \$ 34'810,494 correspondiente a los meses de enero a julio de 2019; sin embargo, mediante diversos oficios expedidos por la Entidad, recibe la instrucción de depositar a la cuenta bancaria número 7073931906 de Banamex a nombre del Ayuntamiento de Ensenada un total de \$ 23'837,096 correspondiente a los remanentes de los Derechos de Alumbrado Público de los meses de agosto a noviembre de 2019, los cuales fueron depositados.

De lo anterior, se observa el incumplimiento a la Cláusula Sexta Fracción V, y X del Contrato de Arrendamiento para el "Proyecto de modernización del alumbrado público para el Municipio de Ensenada, Baja California", así como al Artículo Quinto, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, mismos que establecen lo siguiente:

Cláusula Sexta, Fracción V "Una vez modificado el Convenio de Recaudación del IAP con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de la recaudación de los importes por concepto del Impuesto al Alumbrado Público (IAP), o en su caso, se celebre un nuevo Convenio de Recaudación del IAP con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la recaudación de los importes por concepto del Impuesto del Alumbrado Público (IAP) en el cual se establezca la obligación de la Comisión Federal de Electricidad de depositar los flujos en dinero derivados de los remanentes del Impuesto al Alumbrado Público al Fideicomiso

establecido para efectos del Proyecto, en términos y para los efectos del párrafo número dos de la Cláusula Tercera del presente contrato, El Municipio no podrá modificar, cancelar o variar de ninguna manera el contenido o alcance del mencionado convenio, excepto por cualquier modificación que sea necesaria para extender la vigencia del convenio de recaudación del IAP, ... pero en ningún caso se podrá modificar con el fin de reducir los remanentes que se generen del Impuesto del Alumbrado Público (IAP) durante la vigencia de este Contrato”.

Cláusula Sexta, Fracción X“... se instruye a la CFE para que deposite en las cuentas del Fideicomiso que se constituya por las partes, los flujos en dinero derivados de los remanentes del Impuesto de Alumbrado Público, y no revocar, suspender o de cualquier forma modificar dicha instrucción irrevocable sin el previo consentimiento del arrendador”.

Cláusula Quinta, inciso (a) “... El Ayuntamiento se obliga a presentar a través de notario público las siguientes instrucciones irrevocables (a) a la CFE, la instrucción irrevocable en donde se informa a esta la cuenta IAP a la cual se depositará los remanentes del Impuesto por Alumbrado Público, que el Ayuntamiento ha cedido y afectado irrevocablemente a favor del Fiduciario, a efecto de cumplir con los fines del presente fideicomiso... Dicha instrucción, únicamente podrá ser modificada o revocada con la autorización previa y por escrito del Cabildo del Ayuntamiento; a su vez el Ayuntamiento deberá presentar evidencia de dicha notificación dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a su realización.”

Cabe mencionar que no localizamos evidencia documental sobre la autorización del Cabildo para modificar la instrucción irrevocable dada a la Comisión Federal de Electricidad en fecha 6 de octubre de 2015.

NÚM. DEL RESULTADO: 209	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-92.2	<b>Recomendación</b>

La Entidad no registró contablemente los remanentes de los Derechos de Alumbrado Público depositados por la CFE durante los meses de enero a julio de 2019 en la cuenta número 17280 del Banco Invex S.A., por la cantidad de \$ 34'810,494.

NÚM. DEL RESULTADO: 210	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-92.3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al 31 de diciembre de 2019, el saldo de la cuenta Otros Deudores Diversos 1-1-2-3-9-35 Fideicomiso Invex F/2534 Ayto- Celsol asciende a la cantidad de \$ 6'698,150; sin embargo, al verificar los saldos según los estados de cuenta bancarios números 17280, 17281, 17282 y 17283 estos importan en su conjunto las cantidades de \$ 17 en efectivo y \$14'539,749 en la cuenta de inversión, determinándose una diferencia por conciliar de \$ 7'841,615. Asimismo, la Entidad no efectuó las conciliaciones bancarias por los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019 de las cuentas números 17280, 17281, 17282 y 17283 que tiene aperturadas con el Banco Invex, S.A. y que forman parte del Fideicomiso No. 2534.

NÚM. DEL RESULTADO: 211	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-92.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Recibimos la confirmación de Saldos de la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. SSB-DA08A-DOC-GOB-196/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, en el cual detalla los consumos de energía eléctrica y los Ingresos recaudados por concepto de los Derechos de Alumbrado Público por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que al ser comparados contra registros contables de las cuentas 5-1-3-1-1-1 Servicio de Energía Eléctrica y la cuenta 2-1-1-2-1-1 Proveedores Moneda Nacional, se tiene diferencias por aclarar por \$ 101,733, respecto a los consumos de energía eléctrica.

NÚM. DEL RESULTADO: 212	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-12-DEFP-F-92.5	<b>Recomendación</b>

La Entidad omitió revelar en la Notas a los Estados Financieros información referente al Fideicomiso No. 2534 celebrado con el Banco Invex, S.A., por lo cual incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 218	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-19-12-DEFP-F-06	<b>Pliego de Observación</b>

Durante el ejercicio 2019, la Entidad pagó un total de \$ 25'021,552 por concepto de amortizaciones a capital, mismas que corresponden a la porción a corto plazo del crédito suscrito con Bansi en fecha 4 de febrero de 2015. Dichos pagos fueron realizados de conformidad con los montos y plazos señalados en la tabla de amortización del contrato de crédito en mención.

Asimismo, pagó un total de \$1 50'559,366 que corresponden a los pagos de 5 créditos a corto plazo contratados en 2018 con las instituciones financieras Bansi, S.A. y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM ENR; de los cuales se observa el pago de intereses moratorios por un total de \$ 181,968 y penalización por \$ 4,151, incumpliendo con el Artículo 59 primer y segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, como a continuación se señala:

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 106 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 9 pliego de observaciones, 6 facultad de comprobación fiscal, 65 promoción de responsabilidad administrativa y 15 recomendación.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 16 de junio de

2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 7, 8, 13, 16, 20, 21, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 71, 78, 81, 83, 84, 88, 91, 93, 95, 96, 114, 116, 117, 122, 123, 127, 128, 129, 133, 141, 145, 146, 152, 155, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 195, 196, 198, 200, 204, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 218, 107, 108, 110, 11, 112, 113, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los Estados y la Información financiera; de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 debido a que obtuvo ingresos por concepto de actividades mercantiles de las cuales no proporciono documentación para verificar el cobro; asimismo obtuvo ingresos por eventos de los cuales no mostro documentación que compruebe la aplicación de la tasa preferencial; de los ingresos obtenidos por alumbrado público existen diferencias contra los registros contables; en relación a la revalidación de permisos de alcoholes cancelados no se dio cumplimiento a lo establecido en la Normatividad; ingresos obtenidos por venta de terrenos de cuyo recurso no se dio cumplimiento con lo establecido en Acuerdo de Cabildo; existen ingresos obtenidos de los cuales no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por internet; se obtuvieron ingresos por concepto de revalidaciones de los cuales no se proporcionaron los convenios respectivos; se celebraron convenios de pago por diversos conceptos de los cuales no se dio cumplimiento a los mismos; pagos de sueldos y compensaciones de las cuales no se proporcionaron las nóminas y los recibos respectivos; pago de gratificación sin proporcionar documentación que la justifique; aplicación de tablas incorrectas para efecto de Retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de gratificaciones de fin de año a personal dado de baja en las cuales no se efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta; falta de timbrado de recibos de nómina; conceptos pagados en las liquidaciones por baja de empleados que no corresponden; pago de prima en las liquidaciones del ejercicio las cuales no se otorgaron de forma general; empleados contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios que no cumplen con este régimen; adquisiciones de bienes, materiales, suministros y servicios generales las cuales no cumplen con mínimo tres cotizaciones de tres proveedores, así como con las autorizaciones correspondientes para su adquisición; pago por concepto de diversos servicios por los cuales no se localizaron los contratos que establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes; adquisiciones de materiales y construcción de cuarto dormitorio y techo firme del Fondo FISM, de los cuales no se aplicó la Normatividad respectiva; transferencias efectuadas a su presupuesto de las cuales no se localizaron las autorizaciones de Cabildo;

falta de proyección en el Presupuesto Inicial de Egresos del pago de las Luminarias; plazas ocupadas sin autorización; aumentos en el Grupo de Servicios Personales durante el ejercicio que no cumplen con la normatividad establecida presenta contratos de obra por Administración Directa aun cuando los contratos rebasan el monto anual permitido; presenta faltante de documentación probatoria de la correcta ejecución de los trabajos durante el proceso de construcción; presenta mala calidad de la ejecución de los trabajos; existen sobrepagos por trabajos pagados y no ejecutados total o parcialmente; presenta la falta de aplicación de sanciones para los contratistas, de acorde a la legislación vigente referente al cumplimiento de los tiempos contratados, fondos de caja asignados a personal que ya no labora en la Entidad; de las conciliaciones bancarias existen conceptos no aclarados de cargos y/o abonos; Cuentas por Cobrar mayores a un año sin movimientos de las cuales no se han efectuado gestiones para su cobro y recuperación; compra de equipo de transporte sin autorización del Comité de Adquisiciones; falta de levantamiento del inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles; falta de registro contable en adquisiciones de Equipo de Transporte; falta del cálculo de la Depreciación de sus activos; diferencia entre registros contables y el Padrón de Bienes Inmuebles; falta de formalización de contratos por predios obtenidos por autorización de fraccionamiento; falta de conciliación de las Cuentas por Pagar por consumo de agua; incumplimiento a los contratos de concesión de arrastre de vehículos; retenciones efectuadas a empleados para pagos de créditos solicitados a diversas empresas financieras las cuales no han sido pagadas; falta de pagos por prestaciones de Seguridad Social e Impuestos Federales por concepto de Sueldos y Salarios, Honorarios Asimilables a Salarios y por Arrendamiento; existen cuentas por pagar mayores a un año sin movimiento; pago de recargos y actualizaciones no propias de la Entidad; afectación al Resultado de Ejercicios Anteriores del cual no se proporcionó documentación que integre dicho registro; de los padrones de rezago por concepto de Impuesto Predial, Zona Federal Marítima, multas de tránsito, multas federales, multas administrativas, padrón de rezago de revalidación de alcoholes y convenios no se han concluido los procesos para la recuperación de los mismos; falta de conciliación del Fideicomiso Bansi contra el estado de cuenta bancario; Fideicomisos que opera la Entidad los cuales no se presentan en Cuenta Pública como establecen las Reglas del CONAC; diferencia por conciliar entre los reportes de la Comisión Federal de Electricidad y registros contables; pagos de intereses moratorios y penalización por créditos obtenidos; entre otros, información financiera y otras regulaciones aplicables, asimismo omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa correspondiente al manejo de los recursos públicos como se señala en el apartado II.1 "resultados de la Auditoría" del presente informe.

### **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporciona la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

RECEBIDO  
26 JUL. 2021  
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ  
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPECHADO  
26 JUL 2021  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eli Oviedo Díaz. - Director de Cumplimiento Financiero "A3" de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

MJPRS/EECD/FRO/JGS/RQO/aam

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2019